



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. SEIS

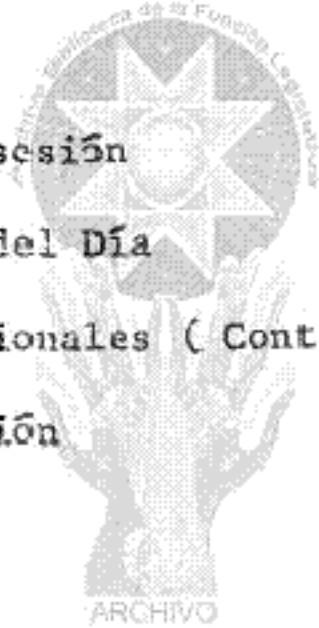
Sesión: CONGRESO EXTRAORDINARIO
(VESPERTINA)

Fecha: MARTES 31 DE MAYO DE 1983

SUMARIO:

CAPITULO

- I Instalación de la sesión
- II Lectura del Orden del Día
- III Reformas Constitucionales (Continuación)
- IV Clausura de la sesión





CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. SEIS

Sesión: CONGRESO EXTRAORDINARIO
(VESPERTINA)

Fecha: MARTES 31 DE MAYO DE 1983

INDICE:

CAPITULOPAGINAS

I	Instalación de la sesión	
II	Lectura del Orden del Día	
III	Reformas Constitucionales (Continuación)	
	INTERVENCIONES DE LOS HH. LEGISLADORES:	
	H. Burneo Burneo	3 - 4 - 5 - 46 - 47 - 49 - 50 -
	H. Real Aspiazu	5 - 6 - 88 - 90 -
	H. González Real	6 - 49 -
	H. Márquez Moreno	8 - 18 - 19 - 22 - 35 - 51 - 52 -
	H. Proaño Maya	9 - 10 - 11 - 13 - 75 - 76 - 79 - 82 - 83 - 84 - 84 - 85 -
	H. Cazar Cadena	11 - 12 - 81 - 82 -
	H. Verduga Vélez	12 - 13 - 38 -
	H. Gallegos Domínguez	13 - 17 - 18 - 29 - 30 - 44 - 45 - 45 - 46 - 59 - 70 - 71 - 72 -
	H. Loor Rivadeneira	13 - 14 - 39 -
	H. Caicedo Andino	15 - 16 - 21 - 22 - 61 - 65 - 66 67 - 68 - 72 - 76 - 77 - 93 -
	H. Clavijo Martínez	16 - 52 - 53 - 76 - 77 -
	H. Mora Solórzano	17 - 23 - 24 - 26 - 27 - 30 - 39 - 73 - 74 - 89 - 90 -



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. SEIS

Sesión: CONGRESO EXTRAORDINARIO
(VESPERTINA)

Fecha: MARTES 31 DE MAYO DE 1983

INDICE:

CAPITULOPAGINAS

H. Suárez Morales	21 - 36 - 63 - 73 -
H. Velásquez Herrera	22 -
H. Ayala Serra	25 - 27 - 28 - 37 - 40 - 41 - 42 - 43 - 45 - 46 - 77 - 78 -
H. Lucero Bolaños	28 - 29 - 50 - 51 - 56 - 57 -
H. Arreaga Pazmiño	31 -
H. Barragán Romero	31 - 32 - 45 - 47 - 48 - 53 - 54 - 55 - 62 - 63 - 64 - 65 - 72 - 73 - 80 - 83 - 84 - 88 - 89 -
H. Hurtado González	32 - 33 - 34 - 38 -
H. Huerta Rendón	34 - 81 -
H. Tama Márquez	35 - 37 - 39 -
H. Larrea Albán	40 -
H. Carrión Pérez	41 - 42 - 69 - 70 - 74 - 78 - 91 - 92 -
H. Armijos Valdiviezo	48 - 49 -
H. Cueva Puertas	51 -
H. Dávalos Dillon	55 - 56 -
H. Muñoz Herrería	61 - 62 - 74 -
H. Córdova Malo	62 -



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. SEIS

Sesión: CONGRESO EXTRAORDINARIO (VESPERTINA)

Fecha: MARTES 31 DE MAYO DE 1983

INDICE:

CAPITULO

PAGINAS

H. Baca Carbo

70 -

H Pico Mantilla

84 -

H. Ollague Córdova

87 -

IV

Clausura de la sesión



ARCHIVO

./.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y tres, en la Sala de Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes, bajo la Presidencia del Honorable señor ingeniero Rodolfo Baquerizo Nazur, se instala la sesión vespertina de Congreso Extraordinario, siendo las diecisiete horas con cinco minutos.

En la Secretaría actúa el señor licenciado Juan Quezada-Silva, Prosecretario de la H. Cámara Nacional de Representantes.

Concurren los siguientes Honorables señores Representantes:

ARMIJOS VALDIVIESO RAFAEL
 ARREAGA PAZMINO EDISON
 AYALA SERRA JULIO O.
 BACA CARBO RAUL
 BARRAGAN ROMERO GIL
 BORJA CEVALLOS RODRIGO
 BOWEN CAVAGNARO RICARDO
 BURNEO BURNEO VICENTE
 CAICEDO ANDINO HUGO
 CARRION PEREZ ALEJANDRO
 CAZAR CADENA SALVADOR
 CISNEROS DONOSO RODRIGO
 CLAVIJO MARTINEZ EZEQUIEL
 CORDOVA MALO ARTURO
 CUEVA PUERTAS PIO OSWALDO
 CHAMOUN SAKER JUAN
 CHIRIBOGA GUERRERO JORGE
 DAVALOS DILLON PABLO
 DAZA PALACIOS FRANCISCO
 ESPINOSA VALDIVIESO SEVERO
 FALQUEZ BATALLAS CARLOS



FELIX NAVARRETE NELSON
 GALLEGOS DOMINGUEZ CAMILO
 GARRIDO JARAMILLO EDGAR
 GAVILANEZ V. LUIS ANTONIO
 GONZALEZ REAL GONZALO
 HUERTA RENDON RAUL CLEMENTE
 HURTADO GONZALEZ JAIME
 KUBES WEINGART VILEM
 LARA QUINONEZ ANTONIO
 LARREA ALBAN CARLOS
 LOOR RIVADENEIRA EUDORO
 LUCERO BOLANOS WILFRIDO
 LLERENA MARQUEZ CARLOS J.
 MARQUEZ MORENO RAFAEL
 MEJIS MONTESDEOCA LUIS
 MERINO MUNOZ ARNALDO
 MONCAYO PERLAZA VICTOR
 MORA SOLORZANO MEDARDO
 MORENO QUEZADA FRANKLIN
 MUNOZ HERRERIA LUIS
 NICOLA LOOR GABRIEL

./.

./.

OLLAGUE CORDOVA CLEOMEDES
 ORBEA RUBIO EDGAR
 ORTIZ GUDBERTO SIGIFREDO
 PICO MANTILLA GALO
 PIEDRA ARMIJOS ARTURO
 PLAZA CHILLAMBO GILBERTO
 PROANO MAYA MARCO ANTONIO
 REAL ASPIAZU JUAN MANUEL
 RIVAS AYORA EDUARDO
 ROSERO SANCHEZ MAXIMILIANO
 SUAREZ MORALES RODRIGO

TAMA MARQUEZ JUAN
 VALDÉZ CARCELEN ARQUIMEDES
 VALDIVIESO EGAS CESAR
 VALENCIA VASQUEZ MANUEL
 VEGA VERDESOTO CARLOS
 VELAZQUEZ HERRERA JACINTO
 VELIN RIVADENEIRA TIMOTEO
 VERDUGA VELEZ FRANKLIN
 YANCHAPAXI CANDO REINALDO
 ZAMBRANO GARCIA JORGE

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, cuántos Legisladores?

EL SEÑOR SECRETARIO: Cuarenta y cinco Honorables Legisladores presentes.-----



CAPITULO I

EL SEÑOR PRESIDENTE: Cuarenta y cinco.- Instalamos la sesión.
 El orden del día, señor Secretario.-----

CAPITULO II

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Reformas Constitucionales".- (Continuación).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hay un planteamiento del Honorable Hurtado en el sentido de suprimir el segundo inciso del numeral diez del artículo diecinueve. Sí, que no se considere el segundo inciso del numeral diez. Consulto si hay alguna modificación gramatical en el primer inciso. El primer inciso no se ha aprobado porque no se requiere aprobación.- Por favor, señor Secretario, lea el segundo inciso,-----

./.

./.

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El segundo inciso del artículo diez dice: "Quedan prohibidos y se declaran punibles los llamados paros que realicen las ciudades o regiones como medios de petición a las autoridades, así como la huelga de los empleados públicos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Me parece que lo mejor sería votar, a ver si se aprueba.- Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el segundo inciso, que se sirvan levantar el brazo. Sírvase proclamar el resultado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De cuarenta y ocho Honorables Legisladores presentes, siete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Negado.- Siguiente numeral. El primero no necesita porque no hay reforma.- Sobre el primer inciso, el Honorable Vicente Burneo.-----

EL H. BURNEO BURNEO: Gracias por el uso de la palabra.- Señor Presidente, yo quiero referirme de manera expresa al primer inciso y proponer a la Comisión y a la Honorable Cámara una agregación, quizás en el mismo texto que contiene el artículo ciento cuarenta y uno de la Constitución de mil novecientos cuarenta y cinco; la razón es la siguiente: la evolución del derecho de petición en el Ecuador es un poco al revés que la evolución del derecho de petición en el resto del mundo. - Mientras en los Estados Unidos la creación de este derecho -- significó la primera enmienda de su Constitución, en el Ecuador ha ido caminando al revés, hasta que luego de ser suprimida la norma que le dé cabida jurídica real de la Ley de Régimen Administrativo, ha desaparecido también en la última -- Constitución. La única obligación que hace que sea respetable el derecho, que es la fijación de plazo en el que debe -- darse respuesta a la petición ya sea individual, ya sea colectiva; y sucede, señor Presidente, que en mil novecientos setenta y tres se modifica la Ley de Régimen Administrativo y el derecho de petición actualmente se lo concreta al derecho que tienen los ecuatorianos de enviar sus quejas a la Inspección General de la Nación, para que las tramite a nombre de-

./.

./.

los ecuatorianos. Me parece, señor Presidente, que ha habido una franca involución al revés de un derecho constitucional - que no puede estar restringido en modo alguno, porque creo -- que los ecuatorianos aspiran sobre todas las cosas a que este derecho impere a plenitud; porque creo que es lo que los ecuatorianos desean que se les aplique en cuanto a la Constitución; es decir, que sean oídos por las autoridades públicas. Me permito solicitar que se dé lectura al texto que ya contuvo una Constitución ecuatoriana y se considere ese texto en lugar del que se está aprobando. Si me permite, señor Presidente, la lectura.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Por favor, sírvase acceder al pedido, señor Secretario.-----

EL SENOR SECRETARIO: "Constitución de 1945, Título Décimo Tercero.- De las Garantías Fundamentales.- Sección Primera. De los Derechos Individuales.- Artículo 141.- El Estado garantiza.- Numeral 17.- El derecho de petición.- El funcionario o autoridad que recibe alguna solicitud no puede dejarla sin la resolución correspondiente que será dictada dentro del plazo máximo de treinta días, salvo los casos en que la Ley determine plazos especiales.- Este derecho se puede ejercer individual o colectivamente mas nunca en nombre del pueblo".- Hasta aquí la lectura solicitada por el Honorable Vicente Burneo.-----

EL H. BURNEO BURNEO: Señor Presidente, todos los ingredientes del actual artículo, pero determina el plazo en que se debe cumplir con esta obligación legal; lo otro, a la inversa, quiere decir que tendríamos que revisar decenas de miles de leyes en las que debe introducirse el plazo que no contiene la Constitución ni contienen actualmente las leyes vigentes. Yo rogaría a la Comisión -si considera conveniente esta nueva redacción- que así se manifieste y si no hay criterio inmediato o que regrese el artículo a Comisión o que de una vez nos pronunciemos por hacer que en el Ecuador este derecho sea un-

./.

./.

derecho reconocido para los ecuatorianos y no sistemáticamente negado por las autoridades menores. No estoy refiriéndome al alto poder, porque no es un problema de alto poder sino -- más bien una ayuda al poder para que la administración pública tenga una obligación que cumplir con el ciudadano y con el hombre que vive en el Ecuador.-----

EL SENOR PRESIDENTE: ¿Tiene apoyo la proposición? Tiene apoyo; es decir, la proposición concreta es de que se cambie el numeral diez por la redacción que ha presentado el Honorable Burneo.- Le ruego, señor Secretario, que lea la proposición del Honorable Burneo para votar.-----

EL SENOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "El Estado garantiza el derecho de petición. El funcionario o autoridad que reciba alguna solicitud no puede dejarla sin la resolución correspondiente que será dictada dentro del plazo máximo de -- treinta días, salvo los casos en que la Ley determine plazos especiales. Este derecho se puede ejercer individual o colectivamente, más nunca en nombre del pueblo".- Hasta aquí la proposición del Honorable Burneo.-----

EL SENOR PRESIDENTE: En consideración la proposición.- Los Honorables Representantes que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SENOR SECRETARIO: De cincuenta Honorables Legisladores -- presentes, cuarenta y seis a favor.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Aprobado.- El Honorable Juan Manuel -- Real.-----

EL H. REAL ASPIAZU: Señor Presidente, yo quisiera plantear una reconsideración al numeral quinto en el literal segundo; y quisiera hacerlo en este momento para que usted tenga la bondad de poner en consideración de la Honorable Cámara.- El numeral quinto que aprobamos el día de ayer, señor Presidente, en el literal segundo dice: "La mujer, cualquiera sea su estado civil, tiene iguales derechos y oportunidades".- Yo -- planteo a la Honorable Cámara que se suprima "cualquiera sea su estado civil", en razón de que no hay necesidad de que a --

./.

./.

quello conste, supuesto que la mujer tiene iguales derechos -
-cualquiera que sea su estado civil- de modo que eso está so-
brando. Por esa razón, planteo la reconsideración en el sen-
tido de que se elimine "cualquiera sea su estado civil" y que
de directamente: "La mujer tiene iguales derechos, etc."--

EL SENOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén
de acuerdo con la reconsideración, no con el texto planteado,
sino primero sólo con la reconsideración, que se sirvan levan
tar el brazo.-----

EL SENOR SECRETARIO: De cincuenta y un Honorables Legislado-
res presentes, cuarenta y dos a favor.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Aprobada la reconsideración.- Ahora sí,
en consideración lo propuesto por el Honorable Juan Manuel --
Real.- Sírvase leer, señor Secretario, es el mismo inciso pe-
ro eliminado sólo....Sí, Honorable Real.-----

EL H. REAL ASPIAZU: En el literal segundo del numeral quinto
dice: "La mujer cualquiera sea su estado civil, tiene igua-
les derechos y oportunidades"; lo que estoy planteando es al-
go que se atiene a lo legal. Está demás que se hable del es-
tado civil de la mujer. Si la mujer tiene iguales derechos,-
cualquiera que sea su estado; para evitar esta incongruencia,
es que yo he planteado que se elimine "cualquiera sea su esta-
do civil" y directamente se diga en este literal: "La mujer-
tiene iguales derechos y oportunidades que el hombre".- Eso-
es todo, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Está en consideración.- Honorable Gonza-
lo González.-----

EL H. GONZALEZ REAL: Señor Presidente y señores Legisladores,
yo creo que es inoportuna la reconsideración de esta disposi-
ción porque no está en contraposición con la norma del Código
Civil; todo lo contrario, está en armonía con el Código Civil.
De manera que no creo que es necesario esta reconsideración,-
para suprimir esta disposición que pide el Diputado Manuel --
Real.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén

./.

.1.
de acuerdo con el texto del inciso planteado por el Honorable Juan Manuel Real, que se sirvan levantar el brazo.-----
EL SENOR SECRETARIO: De cincuenta Honorables Legisladores -- presentes, treinta y siete a favor.-----
EL SENOR PRESIDENTE: Negado.- Queda vigente el anterior. -- Siga con el siguiente numeral.-----
EL SENOR SECRETARIO: El texto del informe dice: "Numeral on ce es el actual décimo.- Se suprime la posibilidad de excepciones por la Ley y se hace corrección en el tiempo del verbo".- El numeral diez dice: "La libertad de trabajo, comercio e industria con sujeción a la Ley.- Ninguna persona puede ser obligada a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo las excepciones previstas en la Ley".- El texto del proyecto dice: "La libertad de trabajo, comercio e industria -- con sujeción a la Ley. Ninguna persona podrá ser obligada a realizar un trabajo gratuito o forzoso".-----
EL SENOR PRESIDENTE: En consideración la propuesta de la Comisión.- Los señores Legisladores que estén de acuerdo con lo propuesto por la Comisión, que se sirvan levantar el brazo.
EL SENOR SECRETARIO: De cincuenta y dos Honorables Legisladores presentes, cuarenta y seis a favor.-----
EL SENOR PRESIDENTE: Aprobado.- Siguiente numeral.-----
EL SENOR SECRETARIO: Numeral 12.- El informe dice: "Es el actual décimo primero.- La libertad de contratación no puede tener otros límites que los señala la Ley cuando la materia es civil y no laboral, por eso se hace la supresión".- Numeral 12 en vigencia: "El derecho de asociación y de libre reunión con fines específicos".....(interrupción).-----
EL SENOR PRESIDENTE: Perdón, es el once, once actual.-----
EL SENOR SECRETARIO: "11.- La libertad de contratación. La Ley regula las limitaciones de este principio y lo relativo-- a la revisión de los contratos para evitar el enriquecimiento injusto y mantener la equidad en las relaciones contractuales". El texto del proyecto: "Numeral 12.- La libertad de contratación con sujeción a la Ley".- Hasta aquí el texto del proyecto, señor Presidente.-----

.1.

EL SENOR PRESIDENTE: En consideración el texto propuesto por la Comisión.- Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el texto propuesto por la Comisión, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SENOR SECRETARIO: De cincuenta y dos Honorables Legisladores presentes, cuarenta y nueve a favor.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Aprobado.- Siguiente numeral.-----

EL SENOR SECRETARIO: "Numeral 13.- Es el actual décimo segundo".-----

EL SENOR PRESIDENTE: No hay variación.- Continde con el otro.-----

EL SENOR SECRETARIO: "Numeral 14.- Es el actual décimo tercero. Tiempo del verbo".-----

EL SENOR PRESIDENTE: Constitución actual.-----

EL SENOR SECRETARIO: "Número 13.- El derecho a un nivel de vida que asegure la salud, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios".-----

EL SENOR PRESIDENTE: Pero en el informe dice: "tiempo del verbo". Bueno, entonces seguimos. Queda el mismo, sólo cambia la numeración.-----

EL SENOR SECRETARIO: "Numeral 15.- Es el actual décimo cuarto". No hay cambio.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Siga.-----

EL SENOR SECRETARIO: "Numeral 16.- Es el actual décimo quinto".- No hay cambio.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Siga.-----

EL SENOR SECRETARIO: "Numeral 17.- Es el actual décimo sexto".-----

EL SENOR PRESIDENTE: Siga.- Perdón, antes el Honorable Márquez.-----

EL H. MARQUEZ MORENO: Sí, hay una reforma de tiempo del verbo "poder"; el catorce anterior y quince actual "nadie podrá", en el otro dice "nadie puede".-----

.1.

./.

EL SENOR PRESIDENTE: El Honorable Marco Proaño.-----

EL H. PROANO MAYA: Señor Presidente, voy a permitirme, después del numeral quince, solicitar a la Honorable Cámara Nacional de Representantes, la inclusión de un nuevo numeral dentro de las garantías individuales.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Bueno Honorable, pero primero el quince.-----

EL H. PROANO MAYA: Con mucho gusto, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Va, inmediatamente le doy la palabra, después de esto. Lea el numeral catorce de la actual Constitución que es quince del Proyecto, señor Secretario.-----

EL SENOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.- "14 de la actual Constitución: el derecho a guardar reservas sobre sus convicciones políticas y religiosas. Nadie puede ser obligado a declarar sobre ellas, sino en los casos previstos en la Ley".-----

EL SENOR PRESIDENTE: El texto de la Reforma.-----

EL SENOR SECRETARIO: El texto del Proyecto: "15.- El derecho a guardar reservas sobre sus convicciones políticas y religiosas. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre ellas, sino en los casos previstos en la Ley".-----

EL SENOR PRESIDENTE: En consideración. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el texto de la Comisión, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SENOR SECRETARIO: De cincuenta y un Honorables Legisladores presentes, cuarenta y siete a favor.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Aprobado.- Honorable Marco Proaño.--

EL H. PROANO MAYA: Señor Presidente, después del numeral quince, tenga la bondad de otorgarme la palabra.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Le estoy otorgando.-----

EL H. PROANO MAYA: Del numeral quince vigente, después del quince vigente.-----

EL SENOR PRESIDENTE: ¡Ah, después del quince vigente.- ¡El quince vigente? es el diez y seis y no hay reforma. Le concedo la palabra, no hay reforma.-----

./.

./.

EL H. PROANO MAYA: Señor Presidente, manifestaba que iba a solicitar a la Honorable Cámara se digne considerar y aprobar - la inclusión de un nuevo numeral dentro de las garantías individuales que consagra la Constitución Política del Estado. El polémico escritor Borges, sentenciaba que el progreso moral - de un país depende de la protección que se dé a sus creadores intelectuales. El Ecuador, en su derecho positivo, señor Presidente, señores legisladores, tiene en vigencia desde el año de mil novecientos setenta y seis, la Ley de Derechos del Autor y sin embargo, en los principios de las garantías individuales de la Carta Política del Estado, no consta esta realidad de que el Estado debe proteger a quienes producen intelectualmente, en las distintas formas del arte, de la ciencia, - de la investigación; y en definitiva, de la cultura nacional. Con esta motivación, estoy solicitando, señor Presidente, se digne poner a consideración de la Honorable Cámara, la inclusión de un nuevo numeral que diría: "El derecho de autor sobre toda producción científica, literaria o artística, en la forma que determine la Ley". Existe en nuestro derecho positivo los derechos de autor. Precisamente esta mañana se ha inaugurado en Quito un Seminario Internacional sobre Derechos de Autor, auspiciado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y en donde fue muy honroso para los ecuatorianos, el escuchar de los dirigentes de este organismo internacional, que la Ley de Derechos de Autor Ecuatoriana es inclusive muy avanzada en relación a los propios países industrializados; claro, señor Presidente, que yo tengo la certeza de que una realidad es la expedición de una Ley y otra muy distinta el ejercicio de esa Ley; sin embargo, en definitiva, algo que no es susceptible de controversia, algo que no puede - ni herir la libertad, ni ensombrecer la igualdad, es la facultad que tiene el hombre de la creación intelectual; siendo la voz, la presencia de un país, creo que deben tener protección del Estado en la Carta Fundamental. Señor Presidente, la --

./.

.1.

dictadura militar expidió la Ley de Derechos de Autor. La democracia expresada en este Parlamento tiene que garantizar en la Constitución Política del Estado, el derecho positivo vigente sobre esta materia en el Ecuador. Permítame, señor Presidente, que ponga a consideración de la Honorable Sala, esta nueva garantía individual.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Sírvase recoger. Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SENOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.- La proposición del Honorable Proaño dice: "Numeral 16.- El derecho de autor sobre toda producción científica, literaria o artística, en la forma que determine la Ley".-----

EL SENOR PRESIDENTE: ¿Tiene apoyo la proposición? Tiene apoyo.- El Honorable Salvador Cazar.-----

EL H. CAZAR CADENA: Señor Presidente, pido que por Secretaría se lea la convocatoria para la realización de este Congreso Extraordinario.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Sírvase leer.-----

EL SENOR SECRETARIO: "Convocatoria: Rodolfo Baquerizo Nazur, en mi calidad de Presidente de la Honorable Cámara Nacional de Representantes y en ejercicio de la facultad prevista en el artículo sesenta y cuatro de la Constitución Política del Estado, convoco a los miembros de la Honorable Cámara Nacional de Representantes a un Período Extraordinario de Sesiones a partir de las doce horas del día martes veinte y cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres, para tratar exclusivamente los siguientes puntos: Homenaje al Libertador Simón Bolívar y a Don Vicente Rocafuerte, en conmemoración del Bicentenario de sus natalicios; estudio y resolución sobre los Proyectos de Reformas a la Constitución Política del Estado presentados por el señor Presidente Constitucional de la República y por la Comisión Especial Parlamentaria designada para el efecto. Firma: Rodolfo Baquerizo Nazur, Presidente de la Honorable Cámara Nacional de Representantes.- Quito, mayo diez

.1.

.1.

y siete de mil novecientos ochenta y tres".-----
EL H. CAZAR CADENA: Ahí tenemos el objeto exclusivo para la reunión de este Congreso Extraordinario, el conocimiento de las propuestas de reforma del Ejecutivo y el conocimiento del Proyecto de la Comisión. Yo no me opongo, en principio por convicción, en lo que al aspecto sustantivo se refiere, al derecho de que en algún momento conste en la Carta Política un texto como el propuesto por el Honorable Proaño Maya; pero, señor Presidente, si en este momento damos paso a esta petición, estamos introduciendo la posibilidad de que los Legisladores también insinúen nuevas reformas. Obviamente que el Legislador tiene derecho a proponer reformas, pero el objeto de la convocatoria -ya se dijo en una anterior reunión- el objeto de la convocatoria, es exclusivo. Por consiguiente, señor Presidente, no creo que usted pueda aceptar la proposición -- del Honorable Proaño Maya.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables Legisladores, la convocatoria dice: "estudio" y por lo tanto no quiere decir que vota en paquete, sí o no, sino que estamos para conocer las Reformas Constitucionales haciendo un estudio y del estudio encuentra el Honorable Proaño que hace falta una disposición en un artículo reformado. El Honorable Franklin Verduga.-----

EL H. VERDUGA VELEZ: Señor Presidente, Honorables colegas, estoy de acuerdo en lo sustancial de lo propuesto por el Honorable Proaño Maya, en cuanto a que los ecuatorianos tengamos derecho a participar en la creación científica, artística y cultural en nuestra Patria; pero, como lo plantea o como lo propone él ya individualmente este derecho y estamos analizando las Reformas Constitucionales de la parte declarativa o dogmática de la Constitución de la República que norma derechos colectivos. Estando de acuerdo en su fondo, yo propondría otra redacción -si me lo permite el Honorable Proaño, y si no me lo permite, igual lo propongo- si usted me permite, señor Presidente.-----

.1.

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí.-----

EL H. VERDUGA VELEZ: Yo diría así: "El derecho a la creación artística, cultura y científica en todas sus manifestaciones".- Eso ya es algo de carácter general; de lo contrario, tendríamos que pensar que en cada caso habría que normar los derechos individuales de las personas, los derechos de autor, me harían hasta pensar en leyes de defensa profesional, señor Presidente.- Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, Honorable Gallegos.-----

EL H. GALLEGOS DOMINGUEZ: Sírvase disponer que se lea el texto propuesto por el señor Diputado Proaño, nuevamente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer, señor Secretario, el texto que iría después del numeral diez y seis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: La proposición del Honorable Proaño dice: "El derecho de autor sobre toda producción científica, literaria o artística, en la forma que determine la Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Franklin Verduga hace una proposición que tendría que ser aceptada por el Honorable Marco Proaño para poder poner en discusión; en todo caso, estaríamos en discusión de la proposición del Honorable Marco Proaño.-----

EL H. PROAÑO MAYA: Sí, señor Presidente. El texto que yo me he permitido proponer lo he recogido textualmente de la Constitución Política del Estado de mil novecientos cuarenta y cinco en su texto reformado, que fue motivo de plebiscito al pueblo ecuatoriano en tal forma que, si todos los ecuatorianos tenemos derecho a la creación intelectual artística o científica; lo que motiva la garantía individual es la protección a esa creación que en el Derecho Positivo Internacional se denomina Derecho de Autor el derecho que nace de la sola creación de la obra en contra de la explotación y de la comercialización ilícita de las creaciones intelectuales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Eudoro Loo.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, con la argumenta-

./.

.1.

ción del señor Diputado Proaño Maya, yo creo que está claro; no es personal, no es individual, yo creo que es genérico el concepto de Derecho de Autor y señor Presidente, como creo -- que ya se superó el problema planteado por el Diputado Cazar, quiero agregar simplemente algo más: ya creo que hubo modificaciones a algún artículo vigente que no fue tocado por la Comisión y entiendo que el Proyecto de la Comisión simplemente es un documento de trabajo, precisamente para simplificar el trabajo; pero no quiere decir que si hay algún artículo vigente que la Comisión no lo haya tocado o que haya algún error -- garrafal de forma o de fondo, no haya el derecho de los Legisladores de presentar reformas, cuando estamos tratando de reformar precisamente la Constitución de la República. De manera que yo creo que es procedente que cualquier Diputado presente alguna innovación de forma o de fondo a cualquier proyecto, aún cuando no haya sido tocado por la Comisión respectiva; de manera que también respaldo íntegramente lo propuesto por el señor Diputado Proaño Maya, porque considero que eso es diferente a lo que propone el señor Diputado Verduga.--

EL SENOR PRESIDENTE: Sírvase, señor Secretario, leer el texto del numeral propuesto por el Honorable Marco Proaño Maya.--

EL SENOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. La proposición del Honorable Proaño dice: "El derecho de autor sobre toda producción científica, literaria o artística, en la forma que determine la Ley".-----

EL SENOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con la inclusión de este nuevo numeral, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SENOR SECRETARIO: De cincuenta Honorables Legisladores -- presentes, treinta y cuatro a favor de la proposición.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Negado.- Siguiente numeral.-----

EL SENOR SECRETARIO: "Numeral 17.- Es el actual décimo sexto".-----

EL SENOR PRESIDENTE: El siguiente.-----

EL SENOR SECRETARIO: "Literal a).- Cambio de redacción para clarificar la idea. Literal b).- Tiempo del verbo.- Lite -

./.

nal c).- Tiempo del verbo, incisos primero y segundo".-----

EL SENOR PRESIDENTE: Vamos literal por literal.-----

EL SENOR SECRETARIO: "17.- La libertad y seguridad personales. En consecuencia: a) Prohíbese la esclavitud... (interrupción).-----

EL SENOR PRESIDENTE: Perdón, señor Secretario.- El encabezamiento es el mismo en los dos; entonces, vamos al literal a).

EL SENOR SECRETARIO: "a) Prohíbese la esclavitud. Será nula la estipulación mediante la cual una persona somete a otra de manera absoluta e indefinida".- Hasta aquí el literal a), señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE: ¿De la Constitución o del Proyecto?---

EL SENOR SECRETARIO: Del Proyecto reformado.-----

EL SENOR PRESIDENTE: ¿Del Proyecto de reformas?-----

EL SENOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE: ¿Y cómo es el de la Constitución vigente?-----

EL SENOR SECRETARIO: "a) Prohíbese la esclavitud o la servidumbre en todas sus formas".- El texto de la actual Constitución en vigencia.-----

EL SENOR PRESIDENTE: En consideración el texto propuesto por la Comisión.- Honorable Hugo Caicedo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Sí, señor Presidente.- El texto vigente de la Constitución dice: "Prohíbense la esclavitud o la servidumbre en todas sus formas".- En el texto propuesto se habla: "Será nula la estipulación mediante la cual una persona somete a otra de manera absoluta o indefinida". Me da a entender, señor Presidente, que aquí se está implicando que sí se puede someter a otra persona de manera relativa o de plazo; es decir, es la redacción más conveniente y también, señor Presidente, tendríamos que ser muy categóricos en la protección que hay que dar a menores de edad que son sometidos frecuentemente a trabajos forzados o a mujeres que son sometidas también a servidumbre doméstica contra su voluntad. Yo creo que habrían dos alternativas para no aceptar esta redacción -

./.

./.

que no creo que es la conveniente; o mantener la redacción actual que es taxativa: "Prohíbense la esclavitud o la servidumbre en todas sus formas; o quizás, otra redacción al texto propuesto por la Comisión que podría proponer de la siguiente manera: "Prohíbese la esclavitud. Será nula la estipulación mediante la cual una persona somete a otra a servidumbre o cualquiera otra forma de privación de la libertad".- Tendríamos que estudiar dos alternativas; pero, de cualquier manera, lo propuesto por la Comisión, me parece que no es lo conveniente.

EL SENOR PRESIDENTE: Honorable Ezequiel Clavijo.-----

EL H. CLAVIJO MARTINEZ: Gracias, señor Presidente.- La letra a) del numeral diez y siete del artículo diez y nueve, debe ser modificada. Por qué razón? Porque si ya se dice que se prohíbe la esclavitud, si se dice que se prohíbe la esclavitud, ninguna persona va a someterse al dominio de nadie. Consiguientemente, jamás puede darse el caso de ninguna estipulación o sea, de convenio. Entonces, señor Presidente y Honorables Legisladores, la letra a) debería quedar: "Prohíbese la esclavitud o la servidumbre en todas sus formas"; tal cual consta en la Constitución actual. Pero es una verdadera monstruosidad, hasta hace quedar mal al país suponer que mediante convenio, mediante estipulación, una persona va a quedar reducida a la esclavitud de otras. Digo, señor Presidente y Honorables Legisladores que conviene que la letra a) del numeral diez y siete del artículo diez y nueve quede consta en la Constitución actual que dice: "Prohíbese la esclavitud o la servidumbre en todas sus formas". Porque la palabra "servidumbre" se refiere al trabajo propio del siervo, o sea de las personas que careciendo de libertad, que no gozando de ningún derecho, deberían trabajar exclusivamente para sus dueños. En prevención de que esto pueda suceder, de que alguien sujete a alguien y le reduzca prácticamente a la esclavitud, vale la pena que dejemos igual al texto que consta en la Constitución actual; porque, para terminar -repito- es un absurdo que después de decir que se

./.

./.

prohíbe la esclavitud, todavía se admita la posibilidad de que mediante convenio, mediante estipulación, alguien quede reducida a la esclavitud frente a otra.- Gracias.-----

EL SENOR PRESIDENTE: El Honorable Medardo Mora.-----

EL H. MORA SOLORIZANO: Señor Presidente, señores Legisladores, yo quisiera pedirle -por su intermedio- a los señores miembros de la Comisión que simple y llanamente retiren la proposición de reformas porque está mejor redactada en la actual Constitución. En la forma que está redactada ellos lo que han hecho -es incorporar a la antigua redacción lo que constaba en el literal a) de la Constitución de mil novecientos sesenta y siete y resulta un poquito incongruente -o por lo menos- suena mal -en la redacción gramatical. De tal manera que la petición mía es concretamente de que se retire la propuesta de reforma y -- que quede el inciso en la forma como está que está más claro.-

EL SENOR PRESIDENTE: El Honorable Camilo Gallegos.-----

EL H. GALLEGOS DOMINGUEZ: Sí, señor Presidente. Lo que el señor Diputado Clavijo hizo es leer una definición, seguramente una aceptación del diccionario; pero, la servidumbre en nuestro derecho no es sino una de las formas de la limitación del dominio; de tal suerte que no cabía que refiriéndose a la dependencia de una persona a otra, se institucionalice algo que está muy mal traído y en cuanto a lo demás, el señor Diputado Mora se anticipó en lo que iba a decir, en el sentido de que lo que hizo la Comisión es incluir el literal a) del artículo diez y ocho de la Constitución de mil novecientos sesenta y siete; lo que hace es reforzar la tesis, porque aunque repugna efectivamente a cualquier criterio civilizado, cualquier forma de dependencia permanente; sin embargo, es una norma constitucional a la que debe consagrarse el de que por más que se haya establecido en algún documento, contra toda norma de sentido común, una dependencia definitiva y permanente, es lógico que se consagre reforzando simplemente la tesis. En todo caso -- pues, yo creo que ánimo no existe siquiera de debate y lo único

./.

./.

co que hacía es una aclaración, señor Presidente, con esta intervención.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Representantes que estén de acuerdo con el texto propuesto por la Comisión, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De cuarenta y ocho Honorables Legisladores presentes, veinte y uno a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Negado.- Queda el texto del literal a) de la actual Constitución.- El literal b).-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El literal b) de la actual Constitución dice: "Ninguna persona puede sufrir presión por deudas, costas, honorarios, impuestos, multas ni otras obligaciones, excepto el caso de alimentos forzosos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aquí hay una diferencia en el tiempo -- del verbo. ¿Cuál verbo es? "Podrá" en vez de "puede"?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Puede", consta en la actual Constitución y "podrá" en la reforma, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer el texto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "b).- Ninguna -- persona podrá sufrir presión por deudas, costas, honorarios, -- impuestos, multas ni otras obligaciones, excepto el caso de alimentos forzosos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ruego atender a los señores Legisladores. Vamos a cambiar el tiempo del verbo en concordancia con todo lo que hemos aprobado, así es que por favor les pido tengan atención.- Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el literal b), que se sirvan levantar el brazo. --

El literal b) de la Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De cincuenta Honorables Legisladores -- presentes, cuarenta y seis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado.- Siguiente literal.- Tam -- bién es tiempo del verbo. Haber, el Honorable Márquez Moreno.

EL H. MARQUEZ MORENO: Son tres las reformas: la una "se -- rá", por "es"; segundo, "podrá" por "puede"; y, tercero, "a --

./.

./.

plicará" por "aplica", son los tres verbos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El texto de la Comisión, señor Presidente?. El texto de la Comisión dice: "c) Nadie será reprimido por acto u omisión que en el momento de cometerse no estuviere tipificado ni reprimido con infracción penal, ni podrá aplicársele una pena no prevista en la Ley. En caso de conflicto de dos leyes penales, se aplicará la menos rigurosa, aun cuando fuere posterior a la infracción. En caso de duda, la Ley penal se aplicará en el sentido más favorable al reo. El régimen penal tendrá por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación social de los penados". Hasta aquí el literal c), señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el texto propuesto por la Comisión, que se sirvan levantar el brazo. Ruego que el señor Secretario considere dos votos acé.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De cincuenta y dos Honorables Legisladores presentes, cuarenta y nueve a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado.- Siguiente literal.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: No hay otros cambios, señor Presidente.- Hasta aquí el literal c). La Comisión indica que hay cambios.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bueno, en ese caso están aprobadas las reformas al artículo. ¿Cómo? ¿En cuál? Señor Secretario, le ruego seguir con el informe pues.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El informe no indica cambios, señor Presidente. De acuerdo con la proposición de la Comisión: "d) Ninguna persona podrá ser distraída del Juez competente ni juzgada por Tribunales de Excepción o por Comisiones Especiales creadas al efecto, cualquiera fuese su denominación".- Hasta aquí el literal d), señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El cambio de tiempo del verbo no más: -- "podrá, en vez de "puede". Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el texto propuesto por la Comisión para

./.

./.

este literal, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SENOR SECRETARIO: De cincuenta y un Honorables Legisladores presentes, cuarenta y ocho a favor.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente literal.-----

EL SENOR SECRETARIO: Literal e).- De igual manera el tiempo del verbo.- "e) Nadie podrá ser penado sin juicio previo ni privado del derecho de defensa en cualquier estado y grado -- del proceso. Toda persona enjuiciada por una infracción penal tendrá derecho a contar con un defensor, así como a obtener que se compela a comparecer a los testigos de descargo".-

EL SENOR PRESIDENTE: Ese es un agregado íntegro. Lea el informe.-----

EL SENOR SECRETARIO: "Literal e).- Tiempo del verbo.- Además se considera trascendental el que se constitucionalice el principio de que toda persona tiene derecho a contar con un defensor y obtener que se compela a los testigos de descargo para su comparecencia, lo que contribuye a su defensa".-----

EL SENOR PRESIDENTE: En consideración la propuesta de la Comisión.- Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el texto propuesto por la Comisión, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SENOR SECRETARIO: De cincuenta y un Honorables Legisladores presentes, cuarenta y ocho a favor.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Aprobado.- Siguiente literal.-----

EL SENOR SECRETARIO: El informe: "Literal f).- Tiempo del verbo.- La propuesta de la Comisión: "Nadie podrá ser obligado a declarar en juicio penal contra su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o con peligro a declarar con juramento en contra de sí mismo en asuntos que puedan ocasionarle responsabilidad penal".-----

EL SENOR PRESIDENTE: En consideración el literal.- Los señores Representantes que estén de acuerdo con el texto propuesto por la Comisión, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SENOR SECRETARIO: De cincuenta y dos Honorables Legisladores presentes, cuarenta y ocho a favor.-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado.- El Honorable Rodrigo Suárez.

EL H. SUAREZ MORALES: Señor Presidente, una aclaración que es importante: el señor Secretario omitió leer el último inciso del literal c) que aquí resulta ser un agregado en el informe de la Comisión; y simplemente, señor Presidente, es un cambio que se hace de este inciso que dice relación a que el régimen penal tendrá por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación social de los penados. Es un cambio que se hace de este mismo inciso que constaba en el artículo diecinueve, en el segundo numeral, último inciso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, Honorable Legislador, sí leímos y aprobamos eso.-----

EL H. SUAREZ MORALES: Disculpe, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sigamos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Literal g).- El informe dice: "Se emplea la inflexión respectiva del verbo presumir para mejor clarificación del principio".- Literal g) del Proyecto.- "Se -- presumirá inocente a toda persona mientras no se haya declarado judicialmente su culpabilidad".- Hasta aquí el literal g).

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Hugo Caicedo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, aparentemente un cambio de forma -o en realidad un cambio de forma para mi modo de pensar- lo que hace es cambiar el fondo de esta disposición; - porque cuando decimos: "se presumirá" y no "se presume", parece que este estatuto jurídico de la persona, dependerá en último caso de quienes tienen que establecerlo. En cambio, nosotros -que es lo que yo pienso- mantenemos "se presume" en presente. "Se presume inocente a toda persona". Lo que estamos diciendo es que este es el estatuto jurídico de la persona hasta que haya el juzgamiento o la declaración de culpabilidad; - es decir, sería conveniente en este caso no cambiar el verbo - sino mantenerlo en presente para dar o para enfatizar más el hecho de que se presume que es inocente la persona hasta que se demuestre lo contrario. Por lo tanto, yo no creo que es --

./.

./.

conveniente cambiar el verbo.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: EL Honorable Márquez Moreno.-----

EL H. MARQUEZ MORENO: Señor Presidente, mi partido, Concentración de Fuerzas Populares, solicitó una reforma sustancial; dicho sea de paso, Concentración de Fuerzas Populares presentó unas magníficas reformas; pero desgraciadamente, ya en los últimos días. Sin embargo, con relación a este inciso, el partido dice lo siguiente en la parte pertinente: "suprimir judicialmente y añadir: "su culpabilidad mediante sentencia ejecutoriada".- O sea que quedaría así el literal g): "Se presumirá inocente a toda persona mientras no se haya declarado su culpabilidad mediante sentencia ejecutoriada".- Pido, señores legisladores, que se apruebe la reforma como solicitó el partido y estábamos de acuerdo justamente la mayor parte de los miembros de la Comisión, sino que fue ya posterior.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, tiene el texto?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Literal g).- Se presumirá inocente a toda persona, mientras no se haya declarado su culpabilidad mediante sentencia ejecutoriada".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene apoyo la propuesta del Honorable Márquez? Sí.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, si el Legislador Márquez acoge mi pedido, que no indique "se presumirá", sino que se indique de manera categórica "se presume".- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: EL Honorable Jacinto Velázquez tiene la palabra.-----

EL H. VELAZQUEZ HERRERA: Retiro, señor Presidente, el petitorio.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.- "Literal g).- Se

./.

./.

presume inocente a toda persona mientras no se haya declarado su culpabilidad mediante sentencia ejecutoriada".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el texto propuesto por el Honorable Márquez Moreno, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De cincuenta y tres Honorables Legisladores presentes, cuarenta y siete a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado.- Siguiente literal.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Literal h).- El informe dice: Tiempo del verbo.- Se constitucionaliza el principio de que la incomunicación no puede exceder de veinte y cuatro horas".- El texto propuesto.- "Literal h).- Nadie será privado de su libertad sino en virtud de orden escrita de autoridad competente en los casos, por el tiempo y con las formalidades prescritas por la Ley, salvo delito flagrante. Tampoco podrá ser incomunicado por más de veinte y cuatro horas".- Hasta aquí el literal h), señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Medardo Mora.-----

EL H. MORA SOLORZANO: Señor Presidente, señores Legisladores, yo quiero proponer aquí un agregado que clarifique un poquito más los conceptos. En realidad, una de las cosas que más irrita a quienes defendemos la libertad como un patrimonio inherente a la personalidad humana es de que haya personas que permanezcan incomunicadas sin fórmula de juicio, detenidos -- por tiempo indefinido. La Comisión, si bien es verdad, agrega que nadie puede estar incomunicado por más de veinte y cuatro horas, no clarifica el concepto que sí lo tenía la Constitución de mil novecientos sesenta y siete de que tampoco puede permanecer detenido por más de veinte y cuatro horas sin fórmula de juicio que para mí es adecuado. Y adicionalmente, señor Presidente y Honorables colegas, propongo que en caso de que esté incomunicado o detenido por más de veinte y cuatro horas, la persona pueda recurrir a su juez natural para que éste resuelva lo pertinente. La realidad de nuestro país

./.

./.
nos enseña a quienes conocemos esta verdad lacerante de que - en las oficinas de investigación se tiene detenidos y en forma indefinida a muchas personas sin fórmula de juicio; de tal manera que si queremos establecer una garantía que en la práctica se efectiva para el ciudadano, yo propongo el siguiente-agregado: después de "salvo delito flagrante", poner: "(coma), no pudiendo en este último caso permanecer detenido ni - incomunicado por más de veinte y cuatro horas sin fórmula de juicio".- A continuación agregar este inciso: "De permanecer detenido o incomunicado por más de veinte y cuatro horas, podrá recurrir a su juez natural para que disponga lo pertinente".- De esta manera se evitarían muchísimos abusos para personas de escasos recursos o que no tienen en un momento dado derecho a la defensa o acceso a una defensa válida por parte de un profesional y reitero, evitemos estos atropellos que se cometen con mucha frecuencia por parte de nuestras autoridades policiales. Este es el agregado que yo propongo concretamente, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Señor Secretario, tomó nota del agregado? Sírvase leer.-----

EL SENOR SECRETARIO: "Literal h).- Nadie será privado de su libertad sino en virtud de orden escrita de autoridad competente, en los casos, por el tiempo y con las formalidades -- prescritas por la Ley, salvo delito flagrante, no pudiendo en este último caso permanecer detenido ni incomunicado por más de veinte y cuatro horas sin fórmula de juicio. De permanecer detenido o incomunicado por más de veinte y cuatro horas, podrá recurrir a su juez natural para que disponga lo pertinente".- Hasta aquí el texto del Proyecto y la proposición del Honorable Medardo Mora.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Tiene apoyo? No tiene apoyo.- Sírvase leer.-----

EL SENOR SECRETARIO: "h).- Nadie será privado de su libertad sino en virtud de orden escrita de autoridad competente, en -

./.

./.

los casos, por el tiempo y con las formalidades prescritas por la Ley, salvo delito flagrante, no pudiendo en este último caso permanecer detenido ni incomunicado por más de veinte y cuatro horas sin fórmula de juicio. De permanecer detenido o incomunicado por más de veinte y cuatro horas, podrá recurrir a su juez natural para que disponga lo pertinente".-----

EL SENOR PRESIDENTE: El Honorable Julio Ayala tiene la palabra.-----

EL H. AYALA SERRA: Señor Presidente, quiero hacer una proposición que a lo mejor no tiene nada que ver con la proposición que ha hecho el Diputado Medardo Mora, porque creo que antes que la detención, una de las cosas más graves es la incomunicación. Se han dado casos, señor Presidente, de que por no tener la oportunidad ni siquiera de ver a un abogado o de hablar con él, o por lo menos de sus familiares, en muchas ocasiones - ahí sí la gente ha permanecido no solamente veinte y cuatro horas sino mucho más tiempo sin la más mínima fórmula de juicio. Han habido casos realmente espantosos como aquel que se produjo hace algún tiempo en el Cuartel Modelo de la ciudad de Guayaquil donde a un individuo por una contravención lo introdujeron en una celda común y fue abusado en su honor, recogiendo luego un revólver de un policía y asesinando a quienes así habían procedido. Esta situación se produce por este hecho bárbaro de la incomunicación. No sabemos por qué razón en la Constitución de nuestro país tenga que imponerse una situación de esta naturaleza. No hay ninguna cosa que lo justifique, -- porque un proceso investigador -- si es que a eso se quieren referir, puede seguir normalmente sin que la persona tenga que eliminar sus derechos de ver un abogado o de acogerse a uno de los derechos elementales también, que creo está establecido en las leyes -yo no soy especialista en esto- que es el derecho al silencio. Nadie puede declarar en contra de sí mismo y, en estas circunstancias, la incomunicación no tiene ninguna razón de ser. De ahí que yo quiero proponer como forma fundamental, que en la parte final de este literal h) se elimine la parte "por más de veinte y cuatro horas" y que quede definitivamente "tampoco podrá ser incomunicado".- Esa es mi proposición.-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Tiene apoyo? Apoyado. El Honorable Mora hizo una proposición, pero no ha recibido apoyo. Tiene apoyo del Honorable Raúl Clemente Huerta. Entonces, sírvase leer porque creo que no se contraponen la una a la otra.- Sírvase leer, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "h) Nadie será privado de su libertad sino en virtud de orden escrita de autoridad competente, en los casos, por el tiempo y con las formalidades prescritas por la Ley, salvo delito flagrante; no pudiendo en este último caso permanecer detenido ni incomunicado. De permanecer detenido o incomunicado, podrá recurrir a su juez natural para que disponga lo pertinente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Esa es la proposición. Honorable Mora.-

EL H. MORA SOLÓRZANO: Señor Presidente, ya entregué redactado con mi puño y letra el agregado que yo sugería; es después de "salvo delito flagrante"; es decir, hasta donde está la propuesta de la Comisión, yo estoy de acuerdo. De ahí en adelante hay una situación que no está clara. Cuando se lo detiene por delito flagrante cuántos días puede esa persona estar detenida sin fórmula de juicio? Porque la Constitución hace la salvedad a la regla general de que nadie puede estar detenido ni privado de su libertad, sino con orden de autoridad competente, pero dice: "salvo el caso de delito flagrante".- Qué tiempo puede estar esa persona, en el caso de haya cometido delito flagrante, detenido o incomunicado? Por más de veinte y cuatro horas no puede estarlo; y, si de hecho lo está, porque esa es la realidad de nuestro país, entonces viene la garantía constitucional de que la persona puede recurrir a su juez natural para que disponga lo pertinente. El problema, señor Presidente y Honorables colegas, es que tenemos que aceptar que lamentablemente en nuestro sistema policial existen ciertos excesos de parte de autoridades que realmente cometen procedimientos degradantes contra la dignidad de la persona. Entonces, - yo lo que quiero es que la Cámara entienda de que en la práctica

./.

./.

ca suceden casos de incomunicaciones, de privaciones de la libertad a pretexto de delito flagrante que realmente se exceden por muchísimos días. Yo no estoy inventando nada. Quiero contarles que esta disposición consta en la Constitución de la República de China, de ahí la he obtenido y la he tratado de proponer al Congreso Nacional. Si no hay apoyo, yo pediría, señor Presidente y Honorables Colegas que quede constancia en actas de mi propuesta porque -repito- esta es la verdad que vive el país y que viven sobre todo personas de escasos recursos -- que no tienen derecho a una defensa o a obtener un asesoramiento profesional.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Tiene apoyo ya. En todo caso, vamos a votar primero la proposición del Honorable Medardo Mora, para luego plantear.....Haber, Honorable Julio Ayala.-----

EL H. AYALA SERRA: Vea, señor Presidente, el procedimiento -- que usted está siguiendo es completamente correcto; es decir, en este caso hay que someter a votación la proposición del Diputado Mora. Yo lo que quisiera es una pequeña aclaración. Lamentablemente no entiendo mucho de estas cuestiones judiciales, pero el Diputado Mora en su redacción -porque lo que creo que a lo mejor no está bien es la redacción- propone que si una persona está detenida e incomunicada por más de veinte y cuatro horas podrá recurrir a sus jueces naturales. ¿Cómo puede recurrir si está detenido e incomunicado? Esa es la preocupación que yo tengo. Allí pues, entonces ya tendría que levantarse la incomunicación para que él pueda recurrir a sus jueces. Entonces, si hay alguna aclaración en este sentido yo estaría gustoso de apoyar, porque entiendo el espíritu que anima a la proposición del Diputado Mora.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Para aclarar el Diputado Mora.-----

EL H. MORA SOLORZANO: Sí, solamente para aclarar y gracias Diputado Ayala por su inquietud. El problema, señor Presidente, es que hay jefes policiales que no solamente creen que son autoridades que están llamadas a salvaguardar la paz y la seguridad.

./.

./.
dad de los ciudadanos, sino que también se convierten de hecho en jueces; entonces, no envían ningún informe a los jueces de derecho que son los llamados a tomar una decisión cuando a una persona se le priva de su libertad. Entonces, esta es la situación real y por eso es que yo he propuesto este agregado al artículo en la forma que está propuesto por la Comisión. Esto es, Diputado Ayala, hay jefes policiales, esta es la verdad -- que cogen al detenido, lo incomunican y no pasan el informe si no hasta cuando a ellos les da la gana; entonces, a quién recurre usted si el jefe del destacamento o jefe de una cárcel es el jefe de ese sitio, de ese lugar y a él no le da la gana de pasar el informe? Entonces se producen estas situaciones; es posible, señor Presidente, que esté mal redactado -yo no soy un buen redactor- en fin, no estoy especializado en estas cosas. Lo que trato es de decirle al Congreso una verdad y denunciar una realidad para que realmente se haga efectiva esta garantía de la libertad a las personas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLANOS: Señor Presidente, el literal h) contempla el caso general de que nadie podrá ser privado de su libertad sino mediante orden escrita de autoridad competente. Esta es la norma general, y cuál es la excepción que contempla este mismo literal h)? Dice que no se necesita orden escrita para el caso de delito flagrante; de tal manera que estos son los supuestos que contempla el literal h) que estamos discutiendo. Primero, una norma general: "Nadie puede ser privado de su libertad sino mediante orden escrita de autoridad competente". - No se necesita orden escrita ni autoridad competente para privar a un ciudadano de la libertad en el caso del delito flagrante, esta la primera cosa; el segundo es otro problema, dice la propuesta de la Comisión: "Tampoco podrá ser incomunicado por más de veinte y cuatro horas". - Este es otro problema distinto del anterior, señor Presidente. En el primer caso es tamos hablando de una garantía en favor de los ciudadanos para

./.

./.
que no sean privados de su libertad, sino mediante la orden de autoridad competente expedida por escrito; orden que no se necesita que sea por escrito ni de autoridad competente para el caso de delito flagrante; y, tenemos un segundo problema que lo aborda la Comisión al proponernos que tampoco podrá ser incomunicado sea el ciudadano que ha sido detenido con orden escrita o sea el ciudadano que ha sido detenido en el caso del delito flagrante, que no sea incomunicado durante veinte y cuatro horas. A lo sumo pues podría serlo, según la propuesta de la Comisión, por veinte y cuatro horas. Pero este es un problema diferente de los dos anteriores que acabo de mencionar, señor Presidente; entonces, hago esta intervención para clarificar los problemas y las inquietudes que aparecen del literal h) que estamos discutiendo.-----

EL SENOR PRESIDENTE: El doctor Camilo Gallegos.-----

EL H. GALLEGOS DOMINGUEZ: Señor Presidente, básicamente de acuerdo con la exposición del señor Diputado Lucero; sin embargo, los dos planteamientos, el del señor Diputado Ayala y el del doctor Mora sí encajan dentro del contexto y concepto del artículo. El primero, el concepto básico de que nadie puede ser privado de su libertad sin orden escrita de autoridad competente; segundo, el de que es una excepción el caso del delito flagrante. Aquí en este caso viene la inquietud del señor Diputado Mora y qué sucede? En el caso del delito flagrante se le toma preso y este individuo puede permanecer tres, cuatro, cinco días y hasta meses en la cárcel sin fórmula de juicio. Yo tengo entendido que esa es la inquietud del señor Diputado Mora. Me permito sugerir una redacción, tomando el concepto que es muy reivindicable realmente, porque de hecho está sucediendo en el país y podría decirse así, señor Presidente: "Las formalidades prescritas por la Ley, salvo delito flagrante, en cuyo caso tampoco podrá mantenersele sin fórmula de juicio por más de veinte y cuatro horas". Es decir, constitucio-

./.
.

./.
nalizar el hecho de que aunque sea el caso del delito flagrante, tendrá que iniciarse el juicio penal correspondiente. La segunda parte no procede porque dice: "si a pesar de la norma constitucional se le continúa manteniendo sin el juicio, tendrá que acudir a sus jueces". Ese es un principio que ya está establecido; lo que queremos es establecer la norma constitucional capaz de que si hay alguna autoridad que en el futuro se atreva a mantener -aunque sea en el caso de delito flagrante- sin fórmula de juicio por más de veinte y cuatro horas, es ta haya infringido con la norma constitucional y tenga que ser sancionada por las vías y con los procedimientos que establece también la misma Constitución y las leyes. Respecto al punto final establecido o sugerido por el señor Diputado Ayala, totalmente de acuerdo, y no cabría sino al resto de la frase aumentarle: "tampoco podrá ser incomunicado" y podría resumirse el concepto de los dos señores Legisladores que me permito hacerlos míos porque considero que realmente tiene que ver mucho con la dolorosa realidad del país y de algunas abusivas autoridades de Policía.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Acepta el Honorable Mora?-----

EL H. MORA SOLORZANO: Está aceptado el cambio de redacción. La supresión de la segunda parte, señor Presidente, con todo el respeto y consideración para mi colega Camilo Gallegos, yo no voy a insistir en ella, yo simple y llanamente voy a dejar constancia en actas de que así ha sido propuesta. No quiero crear discusiones y quiero que avancemos; pero sí voy a dejar constancia en actas de que se ha propuesto eso, porque yo sé cuál es la verdadera realidad nuestra.-----

EL SENOR PRESIDENTE: ¿Tiene el señor Secretario ya la propuesta aceptada por el Honorable Mora de la redacción hecha por el Honorable Camilo Gallegos?-----

EL SENOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "h) Nadie será privado de su libertad sino en virtud de orden escrita de autoridad competente, en los casos, por el tiempo y con las forma-

./.

./.

lidades prescritas por la Ley, salvo delito flagrante en cuyo caso tampoco podrá mantenersele sin fórmula de juicio por más de veinte y cuatro horas; tampoco podrá ser incomunicado".

EL SENOR PRESIDENTE: El Honorable Edison Arreaga.-----

EL H. ARREAGA PAZMINO: Señor Presidente, para referirme exclusivamente a la última parte en que dice: "tampoco podrá ser incomunicado por más de veinte y cuatro horas".- Señor Presidente, a través de la norma.....(interrupción).-----

EL SENOR PRESIDENTE: Perdón, Honorable, no es esa la propuesta que estamos discutiendo, simplemente dice: "tampoco podrá ser incomunicado".-----

EL H. ARREAGA PAZMINO: Según lo que acaba de leer el señor Secretario, se refirió también a esto. Le ruego, señor Secretario, que vuelva a leer.-----

EL SENOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "h) Nadie será privado de su libertad sino en virtud de orden escrita de autoridad competente, en los casos, por el tiempo y con las formalidades prescritas por la Ley, salvo delito flagrante, en cuyo caso tampoco podrá mantenersele sin fórmula de juicio -- por más de veinte y cuatro horas; tampoco podrá ser incomunicado".-----

EL SENOR PRESIDENTE: El Honorable Gil Barragán.-----

EL H. BARRAGAN ROMERO: Señor Presidente, yo simpatizo como el que más con todo lo que significa defensa de la libertad personal; pero eso no me lleva a ser irrealista en relación con lo que constituye la organización de nuestro Estado. Suponer que en el Ecuador puede regir una disposición que imponga la iniciación de un proceso penal en el caso de delito flagrante, precisamente dentro de veinte y cuatro horas, convirtiendo en inconstitucional la privación de la libertad, cuando no se ha iniciado el juicio dentro de ese tiempo, es suponer que nos encontramos nosotros en los Estados Unidos, en Suiza o en algún país en donde la organización del sistema jurisdiccional es más o menos perfecto; y aún allí se dan su

./.

./.

puestos y se dan casos en que el juicio se inicia uno o dos días después de haberse privado de la libertad a una persona. Nosotros nos colocamos casi siempre, cuando analizamos estas situaciones, en el caso de que la autoridad es abusiva; pero no consideramos el hecho de que aquí estamos tratando de una situación general de personal que están detenidas por la suposición de haber cometido infracciones penales; entonces, la defensa de la sociedad tiene también que considerarse en este caso. Una incomunicación de veinte y cuatro horas es relativamente normal en cualquier Constitución, en cualquier régimen penal del mundo. Por ejemplo en un caso de tráfico de drogas, si se quiere, puede eliminarse esa prohibición de la incomunicación de veinte y cuatro horas y dejar el texto como se encontraba, pero no constreñir a todas las autoridades de nuestro sistema a que en el caso de delito flagrante por ejemplo, que es el caso más espectacular en que se ha detenido a la persona en el momento en que está cometiendo la infracción esté el juez compelido a iniciar el auto cabeza de proceso dentro de las veinte y cuatro horas. Nuestros jueces tienen un exceso de trabajo, un aparato administrativo muy defectuoso y eso significaría que para pretender la protección de la libertad personal, estamos nosotros tornando inconstitucional un hecho que en la mayor parte de los casos es el de la defensa de la sociedad. Yo, por lo mismo, propongo que se retire esta urgencia de las veinte y cuatro horas para la iniciación del proceso, porque me parece que no se compadece con nuestra realidad social.- Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Hurtado.-----

EL H. HURTADO GONZALEZ: Sí, señor Presidente. Me parece que en cierto modo, se ha estado confundiendo el caso de la iniciación del juicio con el problema de la incomunicación que plantea la reforma. En el primer caso, el planteamiento de la Comisión señala, como bien se ha señalado aquí también, -- que nadie puede ser detenido sin orden escrita de autoridad -

./.

./.
competente, salvo el caso de delito flagrante. La norma general es el primer caso; la excepción, lo segundo; pero la Comisión añade de igual manera, en forma general, que nadie puede ser incomunicado más de veinte y cuatro horas. ¿Cuál es la diferencia? En el primer caso, nadie puede ser detenido sin orden escrita de autoridad competente. En el segundo caso, delito flagrante, en el que se sorprende al comitente o al infractor en el momento mismo del hecho o inmediatamente después de cometido el delito. ¿Cuál es la diferencia? En el primer caso no se lo puede detener sin orden escrita de autoridad competente; en el segundo caso, se lo puede detener sin orden escrita de autoridad competente. En cuanto al procesamiento, en ambos casos está sujeto a la norma general que señala el Código de Procedimiento Penal. No el hecho de que se sorprende en el momento de la comisión del delito o inmediatamente después lleva a dar un tratamiento especial en cuanto a su procedimiento; no es el caso, señores, tiene que estar sometido al mismo procedimiento, el tiempo que señala el Código de Procedimiento Penal para iniciar el proceso es el mismo. Ahora, tampoco creo que se pueda hacer diferenciación para el un caso cuando hay orden escrita de autoridad competente, sí puede estar veinte y cuatro horas incomunicado y cuando es delito flagrante no puede estar incomunicado, eso no puede ser, sea un infractor que no se lo sorprendió inmediatamente, en el mismo momento o inmediatamente después o al que comete un delito flagrante o es sorprendido el momento de cometer el delito; en ambos casos - el principio, la garantía tiene que ser la misma, no incomunicación, como el caso que plantea el Diputado Ayala, no incomunicación o no más incomunicación de veinte y cuatro horas. Yo me pronuncio por el criterio que se ha planteado aquí: nadie puede ser incomunicado, porque la preocupación que tiene el Diputado Medardo Mora se da no sólo con los que cometen delitos flagrantes. Todos conocemos, tenientes políticos, comisarios - andan en días feriados con su libretín de boletas de libertad -

./.

./.

y boleta de captura en el bolsillo para negociar con la libertad de los hombres, todos sabemos eso. De manera que se puede detener con una orden de un Comisario a un ciudadano y tenerlo sin fórmula de juicio dos meses, cinco meses y hasta seis meses. En Guayaquil se da eso, todos conocemos; de manera que el abuso, el atropello a la libertad, al elemental derecho de la libertad de los ciudadanos no sólo se da con los que cometen delitos flagrantes, sino también con los que son detenidos con orden escrita de autoridad competente. En concreto, señor Presidente, pido que se mantenga la redacción de la Comisión en la primera parte; en cuanto a la segunda parte, que se diga que nadie puede ser incomunicado, simplemente así: "nadie puede ser incomunicado".- En cuanto a la iniciación del proceso, que se esté a la norma general que señala el Código de Procedimiento Penal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El doctor Raúl Clemente Huerta.-----

EL H. HUERTA RENDÓN: Señor Presidente, yo creo que se ha discutido aquí un asunto que sí tiene trascendencia: la libertad del hombre, la posibilidad de que se mantenga detenido a un ciudadano inocente. Pienso que este artículo guarda relación con el ejercicio del derecho de Habeas Corpus que también en el Proyecto de la Comisión ordena que la libertad se conceda de inmediato cuando el Alcalde o el Presidente del Concejo no encuentra que se han reunido requisitos. Yo concuerdo con que este artículo podría ser modificado, suprimiendo la condición de que se lo incomunique a un detenido y simplemente se lo prohíba, pero como hay distintas tesis en cuanto al tiempo en que puede durar una investigación antes de iniciarse un juicio, aver si es indispensable o no que para la investigación no puede haber comunicación con terceros, me permitiría pedir que pasara a la misma Comisión que ha traído el proyecto para que revise los argumentos dados aquí y le dé una redacción definitiva que vuelva para primera votación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Márquez Moreno.-----

./.

.1.

EL H. MARQUEZ MORENO: Señor Presidente, únicamente solicité la palabra para hacer una aclaratoria. Lo que consta en la letra h) son dos partes: la una se refiere a la privación de la libertad; y, la otra, a la incomunicación. Yo estoy plenamente de acuerdo con el Honorable Hurtado en que debemos sentar como principio que nadie puede ser incomunicado, ni el criminal, ni el que mata de frente o por la espalda, porque ser incomunicado es el peor delito contra un ser humano. Quién ha dicho que un asesino no tiene derecho a recibir a su esposa, a su hija, a su hijo para llorar juntos después del asesinato. De manera entonces que, señor Presidente, yo siento como principio de que debemos institucionalizar que nadie puede ser incomunicado, nada de veinte y cuatro horas, terminantemente. Estoy de acuerdo totalmente con el Honorable Hurtado.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Señores, noto que hay algunas inquietudes y todas más o menos coincidentes; de ahí que considero muy pertinente la propuesta del Honorable Raúl Clemente Huerta de que devolvamos el artículo a la Comisión. Un momentito, Honorable Tama, inmediatamente le doy la palabra.- Considero que sería prudente que la Cámara resuelva entregar a la Comisión para que, recogiendo lo que aquí se ha expresado, nos prepare una nueva redacción del artículo.- El Honorable Tama.-----

EL H. TAMA MARQUEZ: Señor Presidente, creo que nos hemos complicado mucho en este literal, por cuanto él contiene normas sobre dos asuntos distintos, específicamente distintos. Yo propongo, señor Presidente, que votemos como propuesta del literal h), la realizada por el Honorable Gallegos, que es un texto mejorado de la Comisión y que recoge básicamente la iniciativa o la propuesta de modificación efectuada por el Honorable Mora; y que, como literal i) votemos la siguiente: "Ninguna persona -- que fuere privada de la libertad podrá ser incomunicada: "Hasta allí sería la propuesta del Honorable Ayala -- y si esto no tiene acogida- votaríamos: "Ninguna persona que fuere privada de la libertad podrá ser incomunicada por más de veinte y cuatro horas", que es la propuesta de la Comisión. Y de esa manera resolvemos hoy día este asunto tan sencillo, señor Presidente.----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Me parece muy sensato; es decir me parece que con eso, estamos acogiendo las inquietudes de todos. La propuesta del Honorable Tama es dividir en dos literales ¿verdad? En el uno creo que no hay absolutamente ningún problema, así que sírvase, señor Secretario, leer la parte propuesta por el doctor Gallegos en lo que hace relación a la privación de la libertad.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Literal h).- Nadie será privado de su libertad, sino en virtud de orden escrita de autoridad competente en los casos, por el tiempo y con las formalidades prescritas por la Ley, salvo delito flagrante en cuyo caso tampoco podrá mantenersele sin fórmula de juicio por más de veinte y cuatro horas".- Hasta aquí la proposición del Honorable Gallegos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el texto de este literal, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De cincuenta y un Honorables Legisladores presentes, cincuenta y uno a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado.- El siguiente literal.- Antes, Honorable Rodrigo Suárez.-----

EL H. SUAREZ MORALES: Propondría al Honorable Tama que en lugar de que se establezca como un literal, simplemente vaya como un inciso, para no alterar el orden de la enumeración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ya, entonces vamos como inciso.- Segundo inciso.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Ninguna persona que fuera privada de la libertad, podrá ser incomunicada por más de veinte y cuatro horas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No, "podrá ser incomunicada", no más.- Así es, si no aprobamos eso, le añadiríamos las veinte y cuatro horas.- Ya, entonces, sírvase leer nuevamente para votar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Repito, señor Presidente: "Ninguna persona que fuere privada de la libertad, podrá ser incomunicada".

./.

./.

EL SENOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con este inciso, que se sirvan levantar el brazo.--

EL SENOR SECRETARIO: De cincuenta y un Honorables Legisladores presentes, treinta y dos a favor.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Que verifique la votación.- Sírvase -- leer nuevamente, para hacer votar nuevamente.-----

EL SENOR SECRETARIO: "Ninguna persona que fuera privada de la libertad, podrá ser incomunicada".-----

EL SENOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el inciso, que se sirvan levantar el brazo.----

EL SENOR SECRETARIO: De cincuenta y un Honorables Legisladores presentes,, treinta y seis a favor.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Negado. Entonces, pondríamos la segunda parte y les ruego que tomen en consideración de que si no se a prueba, no se diría nada acerca de la incomunicación.- El Honorable Julio Ayala.-----

EL H. AYALA SERRA: Desde ya dejó planteada la reconsideración, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Sírvase leer, señor Secretario.-----

EL SENOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Ninguna persona que fuera privada de la libertad, podrá ser incomunicada por más de veinte y cuatro horas".-----

EL SENOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan levantar el brazo.

EL SENOR SECRETARIO: De cincuenta y un Honorables Legisladores presentes, cuarenta y dos a favor.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Que se rectifique la votación.- Antes - el Honorable Juan Tama.-----

EL H. TAMA MARQUEZ: Señor Presidente, a los Honorables que votaron por la primera, valdría la pena solicitarles que voten por la segunda; porque puede ocurrir que la reconsideración -- sea negada, que así se acepte la reconsideración, la propuesta de la reconsideración sea negada. Así al menos consagramos el derecho de que no podrán ser incomunicados por más de veinte y

./.

./.

cuatro horas.-----

EL SENOR PRESIDENTE: El Honorable Franklin Verduga.-----

EL H. VERDUGA VELEZ: Señor Presidente, Honorables colegas, - no puedo aceptar, señor Presidente, que se quiera considerar atentatorio a los derechos humanos, el hecho de que no se vote por la primera proposición y sí se vote por la segunda. - Hay razones de orden técnico, de técnica jurídica, señor Presidente y Honorables colegas, que las conocen todos los abogados y que sucede en todos los países del mundo, de la órbita socialista y de la órbita capitalista, señor Presidente. Como podrían entonces, funcionar los medios de investigación de un país, para descubrir no solamente los delitos contra las personas, delitos como los tráficos de drogas, señor Presidente. Todos los días escuchamos las quejas de los jueces, de que ellos detienen a las personas y luego son puestos en libertad inmediatamente. - Seamos sensatos, vivimos una era de delincuencia, especialmente en Guayaquil. - Yo, señor Presidente, prefiero sacrificar veinte y cuatro horas de detención o de incomunicación, en aras de la sociedad - y lo digo habiendo estado muchas veces detenido por razones políticas. - Gracias.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Sírvase leer, señor Secretario. - Vamos a votar, señores. - Estoy atropellando el Reglamento, porque si es una rectificación, tendría que hacer votar inmediatamente. Pero continúe Honorable, para escuchar su opinión.-----

EL H. HURTADO GONZALEZ: Simplemente quería plantear la siguiente cuestión de procedimiento, señor Presidente. Si bien es cierto, se votó el planteamiento anterior, en el sentido de que no haya incomunicación, se ha planteado la reconsideración; en consecuencia, el planteamiento que voy a hacer - como en efecto lo hago - es que antes de que se vote el planteamiento de reforma hecho por la Comisión, se resuelva el problema de la reconsideración, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Acepto, es decir, hay el planteamiento -

./.

./.

de la reconsideración del inciso que fue negado ¿verdad? En todo caso, no el inciso, sino la reconsideración tendría que incluir todo el literal. Sólo el inciso; pero cómo vamos a reconsiderar un inciso que no existe de acuerdo con la Ley; de acuerdo con lo que hemos aprobado no existe ese inciso, cómo podemos reconsiderar. Se reconsidera la decisión de negar.- Bueno, vamos a forzar así. Estamos reconsiderando la decisión que tomó la Cámara de no aprobar la propuesta del inciso, la reconsideración de la decisión. Punto de orden, Honorable Loor.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA: (Vacío de grabación).....hace un momento, desgraciadamente cambió de opinión. Cuando hay una resolución positiva de un organismo, eso es lo que puede ser reconsiderado y no una decisión negativa, porque no ha resuelto nada. De tal manera que, señor Presidente, yo creo que es improcedente una reconsideración en ese sentido.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Mire señores, lo que quiero es darle agilidad. Creo que todos los Legisladores acá queremos avanzar en esto y no quiero empantanarme en asuntos de detalles. Si nos ponemos de acuerdo con el mismo espíritu que ha trabajado la Cámara, quizá podemos ir avanzando en esto que es de interés nacional. Punto de orden, Honorable Mora.-----

EL H. MORA SOLORZANO: Yo quería leer, si usted me permite, una disposición de la Constitución de mil novecientos sesenta y siete, solamente para que conozcamos aquí en la Cámara, lo que decía la Constitución de mil novecientos sesenta y siete: "Nadie será privado de su libertad, sino en la forma y por el tiempo que la Ley prescribe, ni incomunicado por más de veinte y cuatro horas".- Esto es lo que se quiere votar; de tal manera que ya ha existido esto como disposición constitucional en la vida de nuestro país. Esto quería hacer notar a la Cámara.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Mire señores, en cualquier caso, se podría plantear incluso otro inciso, cambiando un poco la redacción y votemos pues, manteniendo el mismo criterio de la no incomunicación.- Punto de orden, Honorable Tama.-----

./.

./.

EL H. TAMA MARQUEZ: Señor Presidente, esta Sala ha tomado hace un momento una resolución. Ha negado la propuesta del Honorable Ayala de un texto determinado que aquí ha sido leído. De esa resolución ha solicitado la reconsideración el Honorable Ayala. De acuerdo al Reglamento, sólo él puede pedir que hoy mismo se reconsidere, no el Honorable Hurtado. Si es que el Honorable Ayala no propone que hoy se reconsidere, tiene que ser mañana resuelta la reconsideración.-----

EL SENOR PRESIDENTE: El problema está en que nos estamos empantanando en algo que es un tanto difícil, porque este force de reconsiderar algo que no existe o de la decisión.... señores, pero sí podríamos perfectamente plantear un nuevo inciso en el que se mantenga el principio de la no incomunicación. Yo le rogaría a algún legislador que prepare un inciso y se mantenga este principio. - El Honorable arquitecto Larrea.-----

EL H. LARREA ALBAN: Señor Presidente, el inciso está dado desde hace un momento y se dijo que era: "Ninguna persona que fuera privada de su libertad, podrá ser incomunicada por más de veinte y cuatro horas". - Si es que votamos eso, creo que saldriamos adelante. Por veinte y cuatro horas no ha estado votado, incomunicado, nada más.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Señores, les ruego un momento, vamos a ordenarnos aquí, porque se nos está yendo la sesión. Les ruego que no me planteen puntos de orden, vamos a ver cómo nos ubicamos. - El Honorable Julio Ayala.-----

EL H. AYALA SERRA: Señor Presidente, la cosa es completamente sencilla y lamentablemente no he podido expresar mi opinión -- porque todo el mundo interviene con punto de orden creando -- prácticamente un desorden aquí en la Cámara. Pero lo procedente es que yo he dejado planteada una reconsideración. Yo creo y tengo la capacidad suficiente para hacerla en el momento que considere oportuno. Seguramente la podría hacer mañana, la podría hacer en cualquier instante esta reconsideración, porque

./.

./.

está dentro del artículo ochenta y cuatro del Reglamento; es - decir, no hay ningún problema en esto. Lo que sí quiero dejar bien en claro, señor Presidente, es que bajo ninguna circuns - tancia podremos aceptar que se nos diga: "voten por la incomu - nicación a las veinte y cuatro horas, con la finalidad de que - la reconsideración tenga efecto". - Yo no creo que eso sea pro - cedente y es más, por principio, no podemos aceptarla. Quie - nes hemos tenido la dureza, el rigor de haber permanecido por - largos meses en una prisión, conociendo sus inconsecuencias y - sus inclemencias, sabiendo qué es lo que se pretende con esta - bendita incomunicación que violenta derechos humanos, que sola - mente sirve para el maltrato del detenido, no podemos aceptar - bajo ninguna circunstancia que esto perdure y lo que es más, - que la Cámara lo deje como norma constitucional. Esto sí - co - mo principio - no lo podemos aceptar y yo aspiro a que los de - más partidos políticos, aquellos Legisladores que no han vota - do en este sentido, piensen detenidamente en lo que práctica - mente se está normalizando en este sentido; se está normalizan - do el abuso contra el detenido, el chantaje, la presión, la -- presión psicológica y una serie de presiones. Cuando a mí la - Dictadura Militar me detuvo, me mantuvo once días incomunica - do, señor Presidente, y esta situación es infame. Quienes he - mos vivido una situación de esta naturaleza, sabemos que el ser humano no debe resistir ni siquiera una hora de incomunicación, porque para quienes somos seres humanos, la comunicación es - lo más importante.-----

EL SENOR PRESIDENTE: El Honorable Alejandro Carrión.-----

EL H. CARRION PEREZ: Señor Presidente, señores Legisladores, - simplemente una cuestión de trámite. Lo que estamos en este mo - mento es en votación; se votó, uno de los señores Legisladores - pidió la rectificación de la votación. De acuerdo con el Regla - mento de la Cámara, lo único que procedía era rectificar la vo - tación. El planteamiento del Honorable Ayala es procedente y - se discutirá el momento que sea conveniente, el día de mañana o

./.

./.

cuando proceda esa reconsideración. Este rato, simplemente verificamos la votación y sabemos en qué terreno estamos. Continuamos la sesión y no ha pasado absolutamente nada.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Así es Honorable Legislador. Sírvase leer el inciso que se votó, para rectificar la votación.-----

EL SENOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- "Ninguna persona que fuere privada de la libertad, podrá ser incomunicada".-

EL SENOR PRESIDENTE: No, ese fue el que se negó. Ahora, vamos al que pidieron la rectificación que es por más de veinte y cuatro horas.-----

EL SENOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Ninguna persona que fuere privada de la libertad, podrá ser incomunicada por más de veinte y cuatro horas".-----

EL SENOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con este inciso, que se sirvan levantar el brazo.--

EL SENOR SECRETARIO: De cincuenta y un Honorables Legisladores presentes, cuarenta y uno a favor.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Negado.- Señores, queda planteada la reconsideración. Si el Honorable Julio Ayala quiere que votemos en este momento, lo podemos hacer; o, de lo contrario, el día de mañana. La reconsideración, sólo el concepto de reconsideración, si se acepta la reconsideración, no el texto.-----

EL H. AYALA SERRA: De acuerdo con el Reglamento planteo la reconsideración, que la sabré hacer en el momento oportuno.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Perdón, Honorable Ayala, de acuerdo con el Reglamento, habría que ver si la Sala acepta o no la reconsideración. Sírvase leer el artículo correspondiente, ochenta y cuatro, si no me equivoco.-----

EL SENOR SECRETARIO: "Artículo 85.- Planteada la reconsideración, ningún Legislador, con excepción del proponente, podrá intervenir si no después de que la Cámara lo haya aprobado. La moción de reconsideración se someterá a votación en la misma sesión -si así lo pidiere el proponente- caso contrario, la votación se realizará en la sesión siguiente Para aprobar una -

./.

./.

reconsideración se necesitará el voto conforme de por lo menos las dos terceras partes de los concurrentes. Aprobada la reconsideración, se abrirá nuevamente el debate sobre el punto materia de la misma. Prohíbese reconsiderar una reconsideración, salvo el caso que estuviere por ella la totalidad de los concurrentes. En este caso, el asunto será tratado en una sesión posterior, debiendo constar en el orden del día con la debida anticipación. Las reconsideraciones que se plantearen en las dos últimas sesiones de un período ordinario o extraordinario, se resolverán inmediatamente".- Hasta aquí el texto del artículo pertinente, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE: La moción tiene que considerarse ahora, si así lo pide el Honorable Ayala; o de lo contrario, mañana. Así dice el Reglamento.-----

EL H. AYALA SERRA: El texto del artículo ochenta y cuatro dice que se lo puede plantear en cualquier momento mientras todas las reformas a la Constitución, en este caso, no hayan sido aprobadas. El primer inciso del artículo ochenta y cuatro, que ruego que por Secretaría se dé lectura.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Pero ya planteó pues usted, Honorable Legislador.-----

EL H. AYALA SERRA: Ruego que se lea, para clarificación, el primer inciso del artículo ochenta y cuatro.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Sírvase leer.-----

EL SENOR SECRETARIO: "Artículo 84.- La reconsideración de uno o más artículos de un Proyecto de Ley o Decreto podrá proponerse en cualquier momento, mientras no haya sido aprobado en su totalidad".- Hasta aquí el inciso primero del artículo ochenta y cuatro.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Está perfectamente claro, señores, puede plantearse en cualquier momento, pero en este momento ya está planteado y entonces procede el segundo inciso del artículo ochenta y cinco.- Sírvase leer.-----

EL SENOR SECRETARIO: "Artículo 85.- La moción de reconsidera-

./.

./.

ción se someterá a votación en la misma sesión, si así lo pidiere el proponente; caso contrario, la votación se realizará en la sesión siguiente.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Ese es el caso actual. Si usted lo pide, se vota hoy; de lo contrario, es mañana y no en otro momento. El Honorable Camilo Gallegos.-----

EL H. GALLEGOS DOMINGUEZ: Sí, señor Presidente.- Ahora nos vemos inmersos en una situación más grave, porque están negadas las dos, nos quedamos sin norma, señor Presidente.- La Comisión sugirió una reforma interesante, la de que nadie puede ser incomunicado por más de veinte y cuatro horas. El señor Diputado Ayala propuso como moción que se plantee como tesis general de que no haya incomunicación, se negó. El plantea la reconsideración a su planteamiento que fue negado, a su tesis que fue negada. Se vota, señor Presidente la tesis de la Comisión, la de que nadie puede ser incomunicado por más de veinte y cuatro horas y se niega. Quiere decir que nos quedamos sin norma; es decir, que vamos a quedarnos -como vulgarmente se dice- sin pan ni pedazo. De tal suerte, señor Presidente, que yo le rogaría al señor Diputado Ayala que pida la votación ahora mismo; de lo contrario, tendría que plantear la reconsideración también de esta segunda resolución; porque si se va a resolver la reconsideración del Diputado Ayala el día de mañana y se la niega y no se ha planteado la reconsideración de esta segunda resolución, se queda también sin ninguna de las dos reformas; es decir, que nos quedamos sin la tesis general y principal de que no haya incomunicación en el Ecuador; o negado eso, nos vamos a quedar con que tampoco se acepta la norma de que nadie puede ser incomunicado por más de veinte y cuatro horas. Yo le rogaría al señor Diputado Ayala que pida que someta a votación y de una vez resolvamos eso el día de hoy, que nada se va a cambiar si se niega la reconsideración del Diputado Ayala. Plantearemos la reconsideración de la segunda resolución y les rogaría que voten en ese sentido para que pueda haber resolución. Tengo entendido, señor Presidente, que esa-

./.

. / .

es la única forma de llegar a una solución -o por lo menos a - una solución menos mala de las aspiraciones del señor Diputado Ayala- que fueron respaldadas por mí.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En todo caso, no creo que se ha perdido- todo, porque hasta se podría dejar el artículo tal como está y plantear un nuevo numeral o literal, podría ser un nuevo lite- ral; en todo caso, señores, yo les ruego por favor, que no nos empantanemos en esto. El doctor Gil Barragán tiene la palabra.

EL H. BARRAGAN ROMERO: Señor Presidente, no es tan sencillo - como usted lo acaba de manifestar. No sería posible que si se han negado dos mociones relacionadas con la incomunicación, -- fuéramos a presentar la misma idea o el mismo principio como - un nuevo inciso, porque no es cuestión de literales o de inci- sos, sino de resoluciones de la Cámara.- La situación jurídi- ca en este momento es la siguiente: no ha habido una acepta- ción de la Cámara en lo relativo a la incomunicación indefini- da o por veinte y cuatro horas. Hay una proposición de recon- sideración de la ponencia para que no haya incomunicación por- ningún lapso. El Honorable Ayala Serra -que la ha planteado- tiene derecho a que eso se vote hoy o mañana. Lo pertinente - sería entonces,, que él defina si desea que se vote hoy o que- se vote mañana; pero, mientras tanto, no podemos avanzar en es- te problema y en todo caso, podríamos ir al siguiente literal- hasta que se vote sobre la reconsideración propuesta. Enton- ces, estamos simplemente supeditados a que el Honorable Ayala- Serra ejerza su derecho reglamentario en esta sesión o en la - siguiente. Convendría -con la mayor consideración para usted- que se sirva averiguarle si quiere que se vote hoy o si quiere- que se vote mañana, porque entonces podremos continuar la se- sión.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el Honorable Ayala.---

EL H. AYALA SERRA: Señor Presidente, creo que efectivamente - las expresiones del doctor Barragán me eximen de ningún otro - comentario. Simplemente, y con el respeto que me merece mi co-

. / .

.1.

lega Camilo Gallegos, yo creo que nada adelantamos en este momento y que sí haré la reconsideración el día de mañana - como dice el Reglamento - mientras tanto, creo que podemos continuar.

EL SENOR PRESIDENTE: El Honorable Camilo Gallegos.-----

EL H. GALLEGOS DOMINGUEZ: Señor Presidente, dejo planteada también la reconsideración a la segunda resolución en la que se negó el derecho a no ser mantenido incomunicado por más de veinte y cuatro horas; porque de lo contrario, si se va a negar esa, - quedó negada esta segunda, nos quedaríamos sin norma.-----

EL SENOR PRESIDENTE: El doctor Vicente Burneo tiene la palabra.

EL H. BURNEO BURNEO: Señor Presidente, una vez que se ha terminado el literal h), yo me permito sugerir una enmienda para el literal i), que corresponde discutirlo de manera inmediata y para el objeto de razonar, le rogaría a usted que se sirva disponer que por Secretaría sea leído el siguiente literal.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Perdóneme que insista en la última parte, ya para cerrar esto: la reconsideración no es a una decisión, - sino a un artículo. Así dice el Reglamento. Sírvase continuar, señor Secretario, con el siguiente literal.-----

EL SENOR SECRETARIO: "Literal i).- El informe dice: aparte de la corrección en cuanto al tiempo del verbo, se constitucionaliza el derecho de que al detenido se le informe de los que - por la Carta Política del Estado y por la ley le asisten".-----

EL SENOR PRESIDENTE: En consideración el literal.-----

EL H. BURNEO BURNEO: Señor Presidente, el texto sugerido por la Comisión, al que quiero hacer un agregado.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SENOR SECRETARIO: "i) Toda persona será informada de la -- causa o razones de su detención al producirse ésta, así como de los derechos constitucionales y legales que le asisten".-----

EL SENOR PRESIDENTE: Honorable Burneo.-----

EL H. BURNEO BURNEO: Señor Presidente, en este punto de los derechos constitucionales y legales que le asisten, está faltando la definición clarísima de un derecho que, en razón de cualquier definición clarísima de un derecho que, en razón de cualquier disposición sobre incomunicación no se le permite a quien esté-

./.

detenido, que es el derecho de que le asista en ese momento su abogado defensor. Yo pido expresamente, que en este literal - i) se agregue a lo manifestado la siguiente frase, o la que la Comisión vez en el momento oportuno que deba ponerse que es: - "especialmente la asistencia de su abogado defensor".- Si se aprobara este criterio, señor Presidente, ha desaparecido para siempre la incomunicación y se ha permitido la defensa; pero no se ha permitido que otras personas involucradas en el crimen posible estén en contacto con la persona detenida; es decir, se está defendiendo en absoluto el derecho y la libertad humana. Pero por medio de qué? Por lo que las leyes han dado un carácter especial a los abogados de la República y no en otros términos y en otras condiciones. Si lográramos así definir la incomunicación en el Ecuador, habríamos dado ya el primer gran paso. Esto, señor Presidente, explicará por qué yo no voté por la moción del artículo anterior que se está refiriendo a problemas diferentes, el inciso anterior de la mecánica de la detención; en cambio, el Derecho Constitucional debe estar consagrado en este inciso. Si hubiese alguien que me apoye, señor Presidente, yo rogaría que por aquí resolvamos el problema de la incomunicación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene apoyo.- El Honorable Gil Barragán tiene la palabra.-----

EL H. BARRAGAN ROMERO: Señor Presidente, es indudable pues, - que la proposición ha sido apoyada, pero con todo el respeto - al proponente y a quienes le apoyaron, la considero totalmente innecesaria. Rellenos reglamentarios que son impertinentes en el texto de la Constitución que en lo posible debe contener solamente principios estructurales. Lo expuesto por el Honorable Burneo se encuentra ya considerado en la letra e) del mismo artículo que estamos estudiando nosotros y ya hemos aprobado, se dice: "Nadie puede ser penado sin juicio previo ni privado del derecho de defensa en cualquier estado del juicio. Toda persona enjuiciada por una infracción penal tendrá derecho-

./.

./.

a contar con un defensor, así como a obtener que se compela a comparecer a los testigos de descargo".- Sin con la lógica del agregado que se propone debiéramos agregar: "todos los derechos constitucionales de que está asistido un individuo que está privado de su libertad".- Tendríamos que hacer un artículo demasiado grande; si ya está el derecho a contar con un defensor, eso es justamente uno de los derechos de que será informado obligatoriamente el reo, el detenido, en el momento de su privación de libertad. No hace falta más que lo que consta en el texto y me parece que si es que nos detuviéramos en una discusión prolongada sobre una cuestión que está ya de finida por nosotros mismo en el literal anterior, estaríamos perdiendo el tiempo.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Usted sugeriría que retire la proposición el Honorable Burneo?-----

EL H. BARRAGAN ROMERO: Yo no sugiero nada, señor Presidente, pero naturalmente depende de la lógica el que se lo haga, si es que se admite mi punto de vista.-----

EL SENOR PRESIDENTE: El Honorable Rafael Armijos.-----

EL H. ARMIJOS VALDIVIESO: Señor Presidente, señores Legisladores, yo aplaudo la iniciativa del Honorable Representante Burneo, pero tengo la impresión de que ya en el inciso e) hemos aprobado esto del defensor; sin embargo, de que esto del defensor es una cuestión bastante negativa, señor Presidente, esto se podrá hacer en las ciudades donde no hay abogados a la mano y en los sitios donde no existe esta posibilidad. Todos tienen que ser iguales los ciudadanos en el país. Sólo es un privilegio para los que viven en Quito que tienen relaciones y que tienen dinero. Yo, señor Presidente, debo felicitar al señor Representante Ayala por haber consagrado en esta tarde la iniciativa que él ha planteado que me parece lo más procedente. La incomunicación en cualquier parte del mundo es lo más degradante y lo más infame para un detenido. Yo rogaría meditar bien. Vivimos en países especiales, raros, -

./.

./.

donde hay abusos que se han cometido a diario en este sentido y es muy procedente lo que ha propuesto con tanta buena voluntad el señor Diputado Ayala; yo creo que cuando él pida la reconsideración de este asunto, aspiro a que los resultados sean distintos.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Honorable Gonzalo González tiene la palabra.-----

EL H. GONZALEZ REAL: La exposición hecha por el Diputado Gil-Barragán, me releva de hacer mayor comentario, porque fue clara y meridiana la exposición de él; y por eso me voy a permitir, señor Presidente, plantear el fundamento del artículo primero en la siguiente forma; la redacción quedaría en el siguiente sentido: "Toda persona será informada inmediatamente de la causa o razones de su detención, así como de los derechos constitucionales y legales que le asistan".- En esta forma, señor Presidente, se suprime la expresión "al producirse ésta"; es decir, en esa forma está clara la disposición señalada.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Se refiere usted al literal i), verdad?-

EL H. GONZALEZ REAL: Sí, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE: El Honorable Vicente Burneo tiene la palabra.-----

EL H. BURNEO BURNEO: Señor Presidente, estamos hablando de dos momentos y de dos circunstancias diferentes. El literal e), indudablemente está estableciendo el derecho constitucional de que quien esté en un proceso judicial, tenga su abogado defensor; este es un momento y una circunstancia completamente distinta, pero lo que hemos venido analizando hasta este momento es el proceso anterior al juicio, en donde el individuo está detenido, no se ha iniciado el proceso y no le permiten ver ni visitar a su abogado defensor. Yo desearía que por lo menos en esa parte, se corte este vicio de la legislación ecuatoriana y se permita desde el primer momento que la persona que está bajo prisión, pueda ser visitada por su abogado defensor, que no lo dice esto en ninguna forma el literal comentado y --

./.

.1.

que ya ha sido aprobado anteriormente ni permite en la práctica -como todos pueden saberlo- el que el abogado defensor vea a la persona a quien todavía no se le ha iniciado juicio alguno. Por esto es que yo considero que el principio debe ser consagrado - en algún momento; en consecuencia, no hay falta de lógica, sino complementación del un artículo con el otro y alguna manera de corregir este grave defecto de nuestra legislación ecuatoriana.

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLANOS: Señor Presidente, en primer lugar estoy plenamente de acuerdo con lo propuesto por el Honorable Gil Barragán. No podemos introducir en estas normas constitucionales artículos o disposiciones que son propias de la ley secundaria o de los reglamentos; de tal manera que la norma constitucional en lo posible, tiene que ser general y tiene que contener principios muy determinados. La propuesta de la Comisión en el literal i), me parece al menor en la segunda parte inadecuada, señor Presidente porque según la propuesta de la Comisión se dice: "Toda persona será informada de la causa o razones de su detención al producirse ésta".- Hasta ahí podríamos convenir - que esto es indispensable y debe ser consagrado este principio en la Constitución, pero luego agrega: "Así como de los derechos constitucionales y legales que le asisten".- Señor Presidente, existe ya en nuestra legislación una norma general que dice que la ignorancia de la ley no excusa a persona alguna; aquí podríamos aplicar este derecho manifestando que la ignorancia de los derechos constitucionales y legales, tampoco excusa a persona alguna; de manera que veo inconveniente y muy complejo que al producirse una detención la autoridad correspondiente, a más de señalarle los motivos y las razones de esa detención, tenga al mismo tiempo que darle una clase de los derechos constitucionales y legales que le asisten para que haga su defensa. Señor Presidente, ése ya es un asunto que corresponde a la persona que se encuentra en una situación conflictiva, que le indique las razones y los motivos de la detención, es obvio y debe estar consagrado en la Constitución; pero que le dé una clase de los derechos constitucionales y legales que le asisten al detenido, me parece muy complejo e inconveniente. Por esta-

./.

razón, -yo propondría más bien a la Sala, que el literal i) que de el mismo que consta en la actual Constitución, es decir: -- "Toda persona será informada inmediatamente de la causa o razones de su detención".- Con eso es suficiente, señor Presidente, y habremos consagrado un principio constitucional que realmente es indispensable y necesario. Gracias, señor Presidente.

EL SENOR PRESIDENTE: El Honorable Pío Oswaldo Cueva.-----

EL H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, estoy de acuerdo con la reforma propuesta por la Comisión.- Considero que es uno de los derechos de las personas el ser informadas de los derechos constitucionales y legales que le asisten, sobre todo para las personas de escasa cultura. Este principio lo recogen las Constituciones modernas y creo yo que esto va a constituir un avance en nuestra legislación constitucional. Quiero, señor Presidente, en concordancia con el propósito que han demostrado los señores Legisladores, de precautelar en mejor forma las libertades y los derechos de los ciudadanos, proponer una redacción mucho más clara, categórica y directa del inciso i), propuesto por la Comisión. El texto diría: "Toda persona será informada de manera inmediata y por escrito, de la causa o razones de su detención, así como de los derechos constitucionales y legales que le asisten".- Nada más, señor Presidente.

EL SENOR PRESIDENTE: Punto de orden, Honorable.- Perdóneme, Honorable Legislador, lo que estamos discutiendo es la proposición aprobada por el Honorable Burneo y está apoyada, así es que cualquier proposición que se haga, si no la acepta el Honorable Burneo, no la discutimos, será después de votar la proposición del Honorable Burneo, que consideremos las otras proposiciones en el orden de la presentación. Tiene la palabra el Honorable Márquez Moreno.-----

EL H. MARQUEZ MORENO: Señor Presidente, yo estoy de acuerdo con lo propuesto por el Honorable Burneo y no coincido esta vez con la tesis jurídica que sostiene mi respetado amigo el doctor Gil Barragán, en cuanto se refiere al literal e). Se re

./.

.1.

fiere ya cuando el ciudadano se encuentra procesado; ahí es entonces que este inciso le da pleno derecho para tener su defensor. Pero el caso que se discute es muy diferente. En la primera etapa, cuando el ciudadano ingresa en la cárcel para la tortura en la que el ciudadano solo y aislado puede ser víctima y no solamente que puede ser, sino que es víctima para el chantaje, para obligarle a suscribir letras de cambio, para hacerle que reconozca hijos que están por nacer o hijos que no son de él para que firme renunciaciones premeditadas. De manera -- que hay que diferenciar totalmente las dos etapas: privación de la libertad e incomunicación. La etapa en que el doctor -- Burneo está indicando es justamente ésta en la que no hay juicio y tiene derecho para que por lo menos el defensor pueda entrar en la cámara de torturas y defenderle al ciudadano. Esto es todo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Ezequiel Clavijo.-----

EL H. CLAVIJO MARTINEZ: Gracias, señor Presidente.- Honorable Legisladores.- La letra i) del numeral diecisiete del artículo diecinueve que estamos analizando, debe ser debidamente reflexionada para no incurrir en un absurdo monstruoso. Mi opinión coincide plenamente con lo pedido por el Honorable Luceño. Debe conservarse el texto de la actual Constitución, que es absolutamente claro, dice: "Toda persona es informada inmediatamente de la causa o razones de su detención".- Esto, i - nobjetablemente, está bien. Ningún agregado cabe hacer a esta disposición; en cambio, señor Presidente y Honorables Legisladores, causa hilaridad -soy claro- causa hilaridad, las dos cosas que se han agregado en el texto reformado; en efecto, compruebo que causa hilaridad, dice así: "Toda persona será informada de la causa o razones de su detención".- Ya está la persona detenida; sin embargo, de que está detenida, aquí se agrega: "al producirse ésta", o sea al producirse la detención. Verdadero absurdo número uno, absurdo número uno. Ahora voy a numerar el absurdo número dos. El absurdo número dos, que cau

.1.

./.
sa hilaridad, es el siguiente: que se debe informar al detenido de los derechos constitucionales; deben ser de todos los derechos constitucionales porque no dice de una parte. Aquí se le debe informar al detenido de todos los derechos constitucionales. Imagínense ustedes un ladrón sorprendido en delito flagrante es detenido por la Policía, se necesitaría de que haya un impreso con todos los derechos constitucionales para inmediatamente decirle al terrible ladrón: "señor, le estamos informando de los derechos constitucionales, tenga la bondad -- tranquilamente, siéntese aquí y proceda a informarse".- La ignorancia del derecho no excusa a persona alguna, es principio de legislación universal. Si me he permitido, señor Presidente y Honorables Legisladores, intervenir como ustedes ven, procuro ser concreto, ser directo, para que las normas constitucionales no se dicten de una manera errónea, equivocada, indigna de Legisladores tan inteligentes, sabios como son ustedes.- Son estas mis observaciones, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Con la intervención del Honorable Gil Barragán y Pablo Dávalos, cerramos la discusión.-----

EL H. BARRAGAN ROMERO: Señor Presidente, yo manifesté mi oposición a la proposición del Honorable Burneo porque creía que era introducir rellenos absolutamente innecesarios en una disposición, que como todas las de la Constitución, deben tener en lo posible principios. Reforcé mi criterio con lo aprobado ya por nosotros en el literal e), que se refiere al derecho de defensa en cualquier estado y grado del proceso. Ese es uno de los derechos que se deberá informar a quien es detenido, en el momento de su detención. Esto no significa que ya el juicio existe y que solamente a partir de ese momento el detenido tiene derecho a contar con su defensor; un proceso en materia penal abarca una serie de hechos y de situaciones jurídicas. - El primer hecho, cuando se trata de un proceso penal, puede -- ser y frecuentemente es precisamente la privación de la libertad. Desde ese momento, el reo o el acusado tiene derecho a contar con un defensor y este es uno de los derechos que, se -

./.

./.
gún la proposición de la Comisión, deberá ser materia de la información que se dé al detenido. Por consiguiente, creo que es totalmente innecesario, porque ya está legislado por nosotros. Más bien quiero recoger el criterio del Honorable Lucero en forma parcial. Pudiera considerarse que la idea de que se informará al detenido de sus derechos constitucionales y legales, se mal interprete en el sentido de que se debe dar un verdadero cursillo de Derecho Constitucional o de Derecho Procesal y de Derecho Penal. La idea no es esa. Una información general, relativas a las facultades que tiene para preservar su libertad, para ser ayudado cuando es privado de ella, esto es todo. La ley secundaria dirá cuáles son los derechos a los cuales se debe remitir información. Podría quedar el inciso propuesto por la Comisión, simplemente "de los derechos que le asisten", una fórmula general que será seguramente inrepretada o que deberá ser interpretada como la facultad de contar con un defensor, la de que se inicie un juicio en tiempo oportuno, la de que haya posibilidad de que comparezcan los testigos de descargo, etcétera. Esos son los derechos de que será informado y no precisamente todo lo que la Constitución abarca. Y -- quiero manifestar aquí en esta Sala, que en el seno de la Comisión fui yo quien propuso la introducción de este literal y lo hice recogiendo una experiencia universal que empezó hace unos años en un célebre proceso en los Estados Unidos en que se nulificó una causa contra un acusado por un delito, precisamente cuando él dijo que no conocía la materia de la acusación y que no se le había informado del derecho que tenía para contar con un defensor; es decir, no se le habían informado sus derechos legales constitucionales y a partir de ese punto, se han nulificado innumerables procesos en el país y se ha empezado una rectificación saludable, cual es la de que un acusado no está a ciegas en el momento en que es detenido, no sabe por qué lo está siendo frecuentemente inocente y tiene por consiguiente, la facultad de que se le informe de esos derechos entre los cua-

./.

./.

les se encuentra el de tener un defensor, so pena de la nulidad del procedimiento que contra él se ha incoado. Yo pido que se mantenga el principio que no se lo amplíe y que si se quiere reducirlo, en todo caso, se suprima lo relacionado con la determinación de los derechos constitucionales y legales y quede simplemente: "de los derechos que le asisten".- Gracias.----

EL SENOR PRESIDENTE: El Honorable Pablo Dávalos.-----

EL H. DAVALÓS DILLÓN: Señor Presidente, creo que ya se ha dicho bastante sobre este literal y realmente yo creía que en el texto de la Constitución que iba a ser reformado, estaba dicho todo lo que era necesario; sin embargo, luego de las intervenciones de juristas distinguidos aquí en la Cámara, hay que hacer algunas acotaciones como por ejemplo, si bien tiene sentido lo que había propuesto el Honorable Burneo de que el detenido tenga acceso a un abogado, la palabra "defensor" es más propia, porque no todos pueden contar con abogado ya que en un lugar pequeño, población pequeña, etc., no es posible aquello. - En segundo lugar, cuando se había mencionado aquí de que debe notificársele por escrito y si es analfabeto, cómo puede entender todo aquello? Es decir, situaciones como estas, señor Presidente, pero creo que con lo que plantea el Honorable Barra - gán se ha solventado la situación, porque indiscutiblemente -- qué es lo que sucede cuando alguien está tomado preso? Se inicia un proceso y al hacerlo se le informa de sus derechos constitucionales y legales, en una síntesis clara de lo que conocemos de otros procedimientos de países más civilizados dijéramos, que los países del tercer mundo, de mayor tiempo de vida en el derecho. ¿Qué se le dice al acusado? "Todo cuanto usted puede hablar irá en contra suya y usted puede llamar a su defensor:". Esto es, en síntesis, lo que se dice al detenido. - Conjugue el concepto de lo que aquí se ha dicho y estoy de acuerdo con que el literal diga: "Toda persona será inmediatamente informada de la causa o razones de su detención", sin poner, - , al producirse ésta, como decía el Honorable Clavijo: "de los

./.

./.

derechos que le asisten"; y en esa forma, señor Presidente, creo que estaríamos sumando las diferentes opiniones para que el literal responda a lo que se ha expresado hasta este momento.---

EL SENOR PRESIDENTE: Sírvase, señor Secretario, leer la propuesta del Honorable Burneo y vamos a votar.-----

EL SENOR SECRETARIO: "Literal i).- Toda persona será informada de la causa o razones de su detención al producirse ésta, así como de los derechos constitucionales y legales que le asisten, especialmente la asistencia de su abogado defensor".-----

EL SENOR PRESIDENTE: La última intervención le voy a conceder al Honorable Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLANOS: Señor Presidente, yo sigo sosteniendo -- que este literal -al menos en algunos casos- no va a poder ser aplicado y por esa razón es que me permití sugerir que no tratemos esta reforma para que quede en vigencia el literal que actualmente se encuentra rigiendo, es decir: "Toda persona es informada inmediatamente de la causa o razones de su detención".- Y voy a dar una razón más -por eso he molestado su atención- señor Presidente. Aquí se dice: "Toda persona será informada de la causa o razones de su detención al producirse ésta".- Bien es cierto que no hemos aprobado todavía lo dispuesto en el literal h), en el literal anterior, pero es más que probable que vamos a tener que hacerlo al menos en su primera parte. ¿Qué se dice en ese literal h)? "Nadie será privado de su libertad sino en virtud de orden escrita de autoridad competente, en los casos, por el tiempo y con las formalidades prescritas por la Ley, salvo delito flagrante".- En el caso de delito flagrante, cualquier persona según la disposición legal, cualquier persona puede detener a quien esté cometiendo un delito flagrante, inclusive sin necesidad de orden escrita; entonces, si acá estamos diciendo que toda persona será informada de la causa o razones de su detención al producirse ésta, pues esto no está en relación con lo que vamos seguramente a aprobar en el literal h).

./.

./.

Más aún cuando le imponemos a ese ciudadano que ha detenido a otro ciudadano, en el caso de delito flagrante, la obligación de explicarle los derechos constitucionales que le asisten; -- pues en ese caso esa persona que detiene a otra que la sorprende cometiendo un delito, seguramente no le va a poder explicar los derechos constitucionales y legales que le asisten. Su obligación en ese momento es simplemente aprehenderlo y entregarlo a las autoridades correspondiente; por lo tanto, no puede explicarse -al producirse la detención- toda esta serie de cosas. Por esta razón adicional que acabo de mencionar, considero que la disposición del literal i) actualmente vigente, es más saludable y más conveniente; lo demás va a ser un lío de nunca acabar porque estoy demostrando que al menos en el caso del delito flagrante, la persona que ha aprehendido a otro ciudadano en esas circunstancias, no va a tener la versación -qué sé yo- o la obligación de explicarle los derechos constitucionales y legales que le asisten. Por lo tanto, yo sí creo que la norma actualmente vigente es mucho mejor concebida y más saludable que la que se ha concebido por parte de la Comisión.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Sírvase leer, señor Secretario, la petición del Honorable Vicente Burneo, para votar.-----

EL SENOR SECRETARIO: "i). Toda persona será informada de la causa o razones de su detención al producirse ésta, así como de los derechos constitucionales y legales que le asisten, especialmente la asistencia de su abogado defensor".-----

EL SENOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el texto del inciso leído, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SENOR SECRETARIO: De cuarenta y siete Honorables Legisladores presente, nueve a favor.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Negado.- Sírvase leer el texto que propone la Comisión.-----

EL SENOR SECRETARIO: "i).- Toda persona será informada de la causa o razones de su detención al producirse ésta, así como de

./.

./.

Los derechos constitucionales y legales que le asisten".-----

EL SENOR PRESIDENTE: Los señores Representantes que estén de acuerdo con el texto propuesto por la Comisión, que levanten el brazo.-----

EL SENOR SECRETARIO: De cuarenta y nueve Legisladores presentes, treinta y cuatro a favor.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Negado.- Queda vigente el texto actual de la Constitución.- Continúe con el siguiente literal.-----

EL SENOR SECRETARIO: El informe dice....(interrupción).-----

EL SENOR PRESIDENTE: Perdón. Habría aquí un asunto fundamental y es el tiempo del verbo. No sé si para tener *sindéresis* y lógica con lo anterior, por lo menos se podría cambiar el tiempo del verbo. Acoge el Diputado Raúl Clemente Huerta. En tonces, sírvase dar lectura.-----

EL SENOR SECRETARIO: "l) Toda persona será informada inmediatamente de la causa o razones de su detención".-----

EL SENOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan levantar el brazo.

EL SENOR SECRETARIO: De cuarenta y siete Honorables Legisladores presentes, cuarenta y seis a favor.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Aprobado.- Continúe con el siguiente literal.-----

EL SENOR SECRETARIO: Respecto del literal j), el informe dice: "Además de la corrección de los tiempos de los verbos, se hace una reforma trascendental consistente en la supresión del plazo de cuarenta y ocho horas que, de mantenerse, podría posponer la orden de la libertad, atentándose así contra ésta".- El texto propuesto dice: "j) Toda persona que creyere estar ilegalmente privada de su libertad, puede acogerse al habeas corpus. Este derecho lo ejercerá por sí o por interpuesta persona, sin necesidad de mandato escrito, ante el Alcalde o Presidente del Concejo bajo cuya jurisdicción se encuentra o ante quien haga sus veces. La autoridad municipal ordenará inmediatamente que el recurrente sea conducido a su presencia y se exhiba la orden de la privación de la libertad. Su mandato será obedecido sin ob-

./.

./.

la, tendría que ser sólo en la parte correspondiente. Continúe con el siguiente artículo.-----

EL SENOR SECRETARIO: El informe dice: "Tiempos de los verbos. - Se incorpora la responsabilidad penal de los funcionarios y empleados y su establecimiento por los jueces competentes. Se instituye la obligación del Ejecutivo de rehabilitar a quien ha ya sido injustamente condenado". - "Artículo 20.- El Estado y más entidades del sector público estarán obligados a indemnizar a los particulares por los perjuicios que se les irrogaren como consecuencia de los servicios públicos o de los actos de sus funcionarios y empleados en el desempeño de sus cargos. Las entidades antes mencionadas, en tales casos, tendrán derecho de repetición y harán efectiva la responsabilidad de los funcionarios o empleados que por dolo o culpa grave judicialmente declarados, hubieren causado los perjuicios. La responsabilidad penal de tales funcionarios y empleados será establecida por los jueces competentes".-----

EL SENOR PRESIDENTE: En consideración el artículo propuesto -- por la Comisión.- Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el texto de dicho artículo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SENOR SECRETARIO: De cincuenta Honorables Legisladores presentes, cuarenta y nueve a favor.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Aprobado.- Siguiente artículo.-----

EL SENOR SECRETARIO: "Artículo 21.- Cuando una sentencia condenatoria haya sido reformada o revocada por efecto del recurso de revisión, la persona que haya sufrido una pena como resultado de tal sentencia, será rehabilitada e indemnizada por el Estado, conforme a la Ley".-----

EL SENOR PRESIDENTE: Lea el informe, señor Secretario.-----

EL SENOR SECRETARIO: El informe dice: "Se instituye la obligación del Ejecutivo de rehabilitar a quien haya sido injustamente condenado".-----

EL SENOR PRESIDENTE: El Honorable Luis Muñoz.-----

./.

./.

EL H. MUÑOZ HERRERIA: También quiero hacer una aclaración, que en vez de "herederos" se diga "sucesores".-----

EL SENOR PRESIDENTE: Sírvase leer, señor Secretario, la proposición con las enmiendas anotadas, para ver si tiene apoyo.----

EL SENOR SECRETARIO: La proposición del Honorable Muñoz dice: "La rehabilitación puede ser solicitada inclusive por los sucesores del ilegalmente condenado, cuando éste haya fallecido".--

EL SENOR PRESIDENTE: ¿Tiene apoyo? Sí, tiene apoyo.- En consideración.- El Honorable Arturo Córdova.-----

EL H. CORDOVA MALO: Señor Presidente, señores Legisladores, para indicar que este artículo tiene un fondo muy interesante dentro del punto de vista de que la justicia alguna vez fue clasificada como relativa. Yo a veces, creo que es absolutamente relativa y esta iniciativa del compañero Muñoz me parece que es muy justa que cuando haya la rehabilitación e indemnización, se proceda también a proteger la memoria del fallecido que injustamente fue condenado. Y, hablando de la justicia, hay esa comparación muy agradable que hace alguien, que la justicia se parece a un cazador que hiere a una persona y el rato que le ve que está muriendo, le pide perdón y le dice: "discúlpeme, le confundí con un pájaro", y eso es precisamente lo que muchas veces es la justicia: mata y no arregla el asunto tal como debe ser tratado por la justicia. La justicia no es ciega, sino es tuerta en nuestra tierra y por eso quiero que la rehabilitación sea considerada como un gran avance en la justicia y la proposición del Honorable Muñoz redondea la ventaja de que el fallecido y sus sucesores pueden dejar de tener la mancha en su vida y ser rehabilitados de acuerdo a esta disposición del artículo.- Nada más, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE: El Honorable Gil Barragán.-----

EL H. BARRAGAN ROMERO: Yo comparto absolutamente el espíritu de justicia que anima a la proposición que se debate; pero la considero enteramente innecesaria porque el texto propuesto por la Comisión, que incluye la rehabilitación de la persona que ha

./.

./.

siderado simplemente porque no lo había aceptado el Honorable Muñoz.- Señor Secretario, lea el texto del artículo propuesto por la Comisión, para luego votar la proposición del Honorable Muñoz.-----

EL SENOR SECRETARIO: "Artículo 21.....(interrupción).---

EL SENOR PRESIDENTE: Punto de orden, Honorable Barragán.----

EL H. BARRAGAN ROMERO: Es el primer punto de orden que, desde hace varias semanas, yo propongo; es todo lo contrario, si se aprueba el texto propuesto por la Comisión, quedan automáticamente excluidas las proposiciones de los Honorables Muñoz y Caicedo.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Honorable Legislador, no está en consideración la proposición del Honorable Caicedo, en razón de -- que tenemos que votar; pero, para ganar tiempo, para no hacer dos votaciones y a lo mejor quedarnos en el limbo, como en nada rectifica la proposición del Honorable Muñoz el artículo propuesto por la Comisión, sino que es un agregado, entonces votaremos primero el artículo propuesto y luego el agregado que propone el Honorable Muñoz. Si no se aprueba, simplemente se quedó con la primera parte.-----

EL H. BARRAGAN ROMERO: Sí, señor Presidente, parece que usted tuviera razón, pero no la tiene, y explico mi punto de -- vista. Supongamos que usted dispone que se vote el artículo que ha propuesto la Comisión, ¿cuál es el texto que quedaría aprobado por nosotros?: "Cuando una sentencia condenatoria haya sido reformada o revocada por efecto del recurso de revisión. La persona que haya sufrido una pena como resultado de tal sentencia, será rehabilitada e indemnizada por el Estado, conforme a la Ley".- Eso es la Ley aprobada por nosotros; y luego vendría -para mencionar uno de los dos ejemplos propuestos- la sugerencia del Honorable Caicedo, que en lugar de decir "Estado" diga: "Función Ejecutiva".- Eso significaría -alterar el texto que nosotros acabamos de aprobar. Por eso - es que yo considero mucho más lógico el votar las dos suges -

./.

./.

sentés, cuarenta y nueve a favor.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Aprobado.- Votamos ahora la segunda -- parte, que propone el Honorable Muñoz que se agregue.- Sírva se leer.-----

EL SENOR SECRETARIO: La proposición del Honorable Muñoz dice: "La rehabilitación puede ser solicitada inclusive por los sucesores del ilegalmente condenado, cuando éste haya fallecido".-----

EL SENOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con que se añada un segundo inciso de acuerdo con lo propuesto por el Honorable Muñoz, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SENOR SECRETARIO: De cincuenta Honorables Legisladores -- presentes, veinte y cinco a favor.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Negado.- Entonces, queda el artículo -- tal como lo propuso la Comisión.- Síga, señor Secretario.---

EL SENOR SECRETARIO: "Artículo 22.- El Estado protege a la familia...." (interrupción).-----

EL SENOR PRESIDENTE: Perdón, señor Secretario.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Dejo constancia en actas que ha habido un error en el procedimiento, se debió haber votado primero la propuesta del Honorable Muñoz y mi propuesta, porque no eran excluyentes.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Señores, se votó el texto y se aprobó; -- en ese momento se negó la suya pues.- Sigamos.-----

EL SENOR SECRETARIO: "Artículo 22.- El informe dice: Se -- cambia "asegura" por "garantiza" en el inciso primero.- Los incisos cuarto y quinto pasaron a serlo segundo y tercero del artículo veinte y tres reformado.- El inciso sexto se ubica en el inciso segundo del artículo veinte y cuatro reformado.- Todo esto, por razones de ordenamiento".- La propuesta de la Comisión dice: "Artículo 22.- El Estado protege a la familia como célula fundamental de la sociedad y le garantiza las condiciones morales, culturales y económicas que favorezcan --

./.

.1.

a la consecución de sus fines. Protege igualmente al matrimonio, la maternidad y el haber familiar. El matrimonio se funda en el libre consentimiento de los contrayentes y en la igualdad de derechos, obligaciones y capacidad legal de los cónyuges".-----

EL SENOR PRESIDENTE: En consideración el artículo propuesto por la Comisión.- Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el texto del artículo propuesto por la Comisión, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SENOR SECRETARIO: De cincuenta Honorables Legisladores presentes, cuarenta y ocho a favor.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Aprobado.- El siguiente artículo.-----

EL SENOR SECRETARIO: "Artículo 23.- El informe dice: "Sus principios pasan a ser el artículo veinte y cinco; así mismo, por razones de ordenamiento; en su lugar, el contenido del artículo veinte y cinco, es el inciso primero del artículo veinte y tres reformado; su segundo y tercero son, como se expresó, el cuarto y quinto del actual artículo veinte y dos".- "Artículo 23.- La unión estable y monogámica de un hombre y de una mujer libres de vínculo matrimonial con otra persona que formen un hogar de hecho por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la Ley, dará lugar a una sociedad de bienes que se sujetará a las regulaciones de la sociedad conyugal en cuanto fueren aplicables, salvo que hubieren estipulado otro régimen económico o constituido en beneficio de sus hijos comunes, patrimonio familiar. El Estado protege a los progenitores en el ejercicio de la autoridad paterna y vigila el cumplimiento de las obligaciones recíprocas de padres e hijos. Estos tienen los mismos derechos, sin considerar sus antecedentes de filiación. Al inscribirse el nacimiento, no se exigirá declaración sobre la calidad de filiación y al otorgarse el documento de identidad no se hará referencia a la filiación".- - Hasta aquí el artículo veinte y tres.-----

EL SENOR PRESIDENTE: El Honorable Hugo Caicedo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, encuentro que en este

.1.

./.

artículo se han fundidos dos cosas diferentes. En el primer inciso se habla de la unión estable monogámica y libre; y en el segundo y tercer incisos, se habla de la protección de los hijos, tanto de los habidos en matrimonio, como de los habidos fuera de matrimonio. Son dos cosas diferentes; por lo tanto, para mi modo de pensar, si se habla de ordenamiento en el informe de la Comisión, este artículo tendría que ser dividido en dos artículos, para ser lógicos; es decir, en el primer inciso que habla de la unión estable y monogámica, debería ser uno, el que habla de la unión estable y monogámica; y el segundo inciso, que habla de la protección de los hijos habidos en y fuera de matrimonio, segundo y tercer incisos que tendría que ser otro artículo, tanto más que en el último inciso se habla de la calidad de filiación. Entonces, señor Presidente, propongo como moción, que se divida en dos diferentes artículos precisamente por ordenamiento. El artículo veinte y tres sería el primer inciso y el artículo veinte y cuatro, el que habla sobre la protección de los hijos, sería el segundo y tercer inciso.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Haber, señor Secretario, propone una moción para dividir este artículo en dos.-----

EL SENOR SECRETARIO: Leo la primera parte, señor Presidente. "La unión estable y monogámica de un hombre y una mujer libres de vínculo matrimonial.....(interrupción).-----

EL SENOR PRESIDENTE: Perdón, señor Secretario. Yo no sé cuan necesario sería esto, porque esto nos haría alterar todo el ordenamiento del resto de la Constitución; ya el un artículo cambiaría, no sé cuanto valor tenga lo propuesto. Haber, usted propone dos artículos.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Sí, yo propongo dos artículos. Primer inciso sería un artículo; segundo y tercer inciso, sería otro artículo.- Sería una cuestión simplemente de numeración.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Tiene apoyo la proposición del Honorable? Pregunto si hay apoyo. Usted lo apoya? Tiene apoyo; entonces, el Honorable Carrión, tendría la palabra.-----

./.

.1.

EL H. CARRION PEREZ: Señor Presidente, señores Legisladores, - me parece que la idea tiene íntima relación con la primera parte del artículo. Cuando está hablando de la unión libre, de hecho estamos recordando la institución anterior de los hijos-legítimos y de los ilegítimos; por eso, esta disposición pretende eliminar la calidad y la filiación y de hecho está enmarcada en la misma idea central del artículo, para mí existe perfecta unidad. Por lo tanto, yo creo que no es conveniente - además de la razón que ya se ha expresado - prácticamente vamos a cambiar la numeración a partir de este momento del articulado constitucional, con lo cual no vamos a ganar nada, sino todo lo contrario, una serie de confusiones al menos para quienes manejan permanentemente la Constitución. Sin embargo, para no solicitar en un segundo momento la palabra, quiero hacer una propuesta que ya no es simplemente de forma, sino de fondo. El artículo hace referencia a la filiación, dice concretamente, perdón el inciso: "y al otorgarse el documento de identidad no se hará referencia a la filiación". - Yo propongo que se añada: "ni a la calidad de adoptado", por una razón - muy simple: el doctor Camilo Gallegos - en alguna disposición anterior respecto a la nacionalidad - explicaba con sobra de argumentos el espíritu humanitario que debería tomarse en cuenta respecto de esta situación. Creo que es el momento oportuno para que - si pretendemos llegar con este concepto humanitario en forma más universal, eliminemos definitivamente estas normas - y esta práctica que viene dándose en el país por fuerza de ley, de que los hijos adoptivos tengan que merecer una inscripción especial, con lo cual qué es lo que aparece? una doble calidad de hijos: el hijo adoptivo y el hijo propio; en ese momento, qué es lo que se está presentando? Está presentándose justamente un atentado al principio humanitario que el Estado y la sociedad pretende consagrar. En otras palabras, declara la adopción, yo creo que debe inscribirse en forma directa en el Registro Civil y de esa manera, se acabaron las calidades de hijo propio e hijo adoptivo. Si estamos eliminando la filiación, la calidad de hijos legítimos e ilegítimos, por qué

./.

también no llegar en un concepto más amplio, a eliminar definitivamente esa situación y pensar que frente a la realidad social que viven nuestros pueblos, creo que se estaría dando paso a algo importante en beneficio de seres que han tenido algún problema social y con los cuales está mayormente obligado el Estado. Por lo tanto, señor Presidente, en la observación de fondo yo propongo un aditamento que diga: "no se hará referencia a la filiación ni a la calidad de adoptado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tome en cuenta esto, señor Secretario, para cuando corresponda.- El Honorable Raúl Baca.-----

EL H. BACA CARBO: Señor Presidente, recogiendo su planteamiento, me permitía recordar que la Comisión en la introducción, en la presentación del proyecto, hace notar que ha sacrificado precisamente la posibilidad de crear varios artículos, la técnica jurídica que podría ser conveniente en función del mantenimiento del orden y de la numeración de la Constitución vigente. De tal manera que en ese sentido, planteo a mi compañero Hugo Caicedo, la necesidad de revisar si es que realmente vale la pena -en función de ese planteamiento- que ya está reconocido y planteado por la Comisión, cambiar todo el ordenamiento de artículos que ni siquiera están siendo considerados; es decir, prácticamente obligarnos a hacer una codificación y un arreglo que podría ser más complicado que mantener tal como está actualmente un texto constitucional reformado, con los problemas de técnica jurídica que se están anotando, pero que en realidad tendrían un justificativo adecuado.- Básicamente, era para recoger su insinuación y mantener un criterio de discusión sobre este punto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El doctor Camilo Gallegos.-----

EL H. GALLEGOS DOMINGUEZ: Señor Presidente, yo pienso que debe darse alguna solución al asunto, porque lo planteado por el Diputado Caicedo tiene razón, porque el inciso segundo del artículo veinte y tres, da normas de tipo general; sin embargo,-

./.

./.

lo manifestado por usted, debidamente respaldado por el señor ingeniero Baca que ya fue idea de la Comisión, también es algo digno de observarse porque de lo contrario, ya no hablaríamos de las reformas, sino de una codificación de la Constitución. Yo creo que es cuestión simplemente de reorganizar dentro del mismo título, los artículos correspondientes dentro de la misma sección de la familia, los artículos correspondientes. Si a usted y a los señores colegas les parece procedente, me permitiría plantear la siguiente reubicación de los incisos a los diferentes artículos y así el artículo veinte y tres - como propuso el arquitecto Caicedo - debería ir lo que es el inciso primero del artículo veinte y tres; pasaríamos al artículo veinte y cuatro que seguiría siendo el artículo veinte y cuatro y el artículo veinte y cinco empezaría con el inciso segundo de lo que hoy día es el inciso segundo del artículo veinte y tres; es decir, sería el inciso primero del veinte y tres. Me explico mejor: el artículo veinte y cinco sería el inciso segundo del artículo veinte y tres, que sería inciso primero del artículo veinte y cinco, inciso segundo del artículo veinte y cinco, el inciso tercero del artículo veinte y tres y el inciso tercero del artículo veinte y cinco sería el artículo veinte y cinco actual. ¿Por qué? Porque el artículo veinte y tres se refiere a la unión estable, monogámica de un hombre y una mujer, libres de vínculo matrimonial. El artículo veinte y cuatro propugna la paternidad responsable, correcto; después, entra inmediatamente relacionado el artículo veinte y cinco que diría: "El Estado asegura a los progenitores el ejercicio de su derecho". Está en íntima relación con el artículo anterior. Inciso segundo, lo que es hoy día el inciso tercero, que no cabe ni siquiera enunciarlo; y, de inmediato, señor Presidente, el inciso tercero que tiene íntima relación con los hijos y a ellos se refiere el artículo veinte y cinco. No sé si quedó suficientemente claro y la Secretaría -

./.

.1.

recogió, y con eso habríamos mantenido toda la sección con sus artículos veinte y tres, veinte y cuatro y veinte y cinco, y mejor reubicado, cual fue la inquietud justa del señor ingeniero Caicedo.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Aceptaría el Honorable Caicedo?-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Sí, señor Presidente, pero aclarando lo siguiente: si nosotros estamos reformando la Constitución, si en ciertos casos estamos reformando el fondo mismo de muchos artículos, habrá un momento tal vez en que no importa sacrificar la numeración si eso es mejor para la Constitución.- Simplemente eso, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Honorable Gil Barragán.-----

EL H. BARRAGAN ROMERO: El Honorable Caicedo, tan acertado casi siempre, lo ha sido ahora en mi concepto y lo corrobora la exposición tan adecuada para el caso del Honorable Gallegos, quien me da la razón en mi apoyo a lo propuesto por el Honorable Caicedo. Yo creo efectivamente, que lo propuesto por el Honorable Caicedo tiene tanta sustancia como que aquí se está consagrando un principio, el de la protección a los progenitores en el ejercicio de la potestad paterna; exclusivamente -- cuando se trata en el artículo veinte y tres de la unión estable y monogámica de un hombre y una mujer; y no en el caso del hogar constituido por el matrimonio, eso es ilógico, y lo que es ilógico debe merecer nuestra preocupación. Comparto absolutamente los criterios del Honorable Gallegos, pero creo que no es solamente necesaria la aprobación del Honorable Caicedo y mi apoyo; son materias muy técnicas y creo que no se trata de agregar artículos, sino de reordenar las disposiciones en una forma lógica; pero esta tarea no va a ser materia de una deliberación en este momento, pues este salto del veinte y tres al veinte y cinco, y del veinte y cinco al veinte y cuatro, no va a ser captado por la totalidad de los Diputados que tienen a la mano un texto y que tendrían que ponerse en este juego de ajedrez sumamente incómodo. Esto es labor de juristas; yo su -

.1.

./.

giero que en este caso, más que en otros, se justificaría el que vuelva con los criterios expuestos en la Sala por el Honorable Gallegos, por el Honorable Caicedo y ahora por quien habla, a la Comisión para que haga el reordenamiento con una recomendación de que, en lo posible, no aumente artículos; de manera que no se altere la discusión del total del texto. - Esa es una petición: que vuelva a Comisión para que recoja lo que aquí se ha dicho. - Gracias.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Esa sería una moción previa verdad? Es que de lo contrario, tengo que poner a consideración lo del Honorable Caicedo.....(interrupción).-----

EL H. BARRAGAN ROMERO: Si usted la califica de previa, me parece muy razonable y acepto esa calificación para la procedencia de mi pedido que tiende al beneficio del trabajo de la Cámara.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Entonces, vamos a discutir la moción previa del Honorable Gil Barragán, en el sentido de que los artículos veinte y tres, veinte y cuatro y veinte y cinco pasen para reordenarse, a la Comisión; esa sería la moción y sobre eso voy a conceder la palabra. - Honorable Rodrigo Suárez.

EL H. SUAREZ MORALES: Señor Presidente, perfectamente de acuerdo con la proposición hecha por el Honorable Gil Barragán en el sentido de que si nos ponemos a discutir en este momento este reordenamiento, podemos producir alguna dificultad en la Cámara para la determinación exacta de cuál es el sentido de esta reordenación. Esta reordenación o reordenamiento es bastante lógico y sobre todo de principio para que vaya ubicado cada inciso en el respectivo artículo y hagamos una determinación exacta, sin modificar de ninguna manera el orden que se ha establecido para los artículos y no introduzcamos nuevos.-----

EL SENOR PRESIDENTE: El Honorable Medardo Mora.-----

EL H. MORA SOLORZANO: Señor Presidente, de acuerdo en que vaya a la Comisión, a pesar de que yo creo que no nos íbamos a confundir; pero en todo caso, el inciso tercero del artículo.

./.

./.

veinte y tres propuesto por la Comisión, que pasaría a ser inciso segundo del artículo veinte y cinco -según lo expuesto- por el Diputado Gallegos- yo voy a sugerir nada más que cambios de redacción: "Al inscribirse el nacimiento, no se exigirá declaración sobre la filiación", menos la palabra "calidad", "y al otorgarse el documento de identidad, no se hará referencia a la misma ni a la calidad de adoptado", como sugiere el Honorable Carrión, porque vamos a repetir dos veces "filiación", dos veces la palabra "calidad".- Eso es lo que yo quería insinuar.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con la proposición del Honorable Gil Barragán, en el sentido de que pasen estos tres artículos a la Comisión... El Honorable Muñoz, tiene el uso de la palabra.-----

EL H. MUÑOZ HERRERIA: Señor Presidente, de acuerdo con la propuesta del Honorable Gil Barragán, yo también quiero expresar que en el artículo veinte y cinco se cambie la redacción por la siguiente: "a fin de que pueda desarrollarse normalmente y con seguridad", se diga: "a fin de que su crecimiento y desarrollo sean normales", suprimir "y con seguridad" para que quede así: "su crecimiento y desarrollo sean normales para su integridad moral, mental y física, etcétera". "Crecimiento y desarrollo"; porque no es lo mismo "desarrollo" -- simplemente que "desarrollo y crecimiento".-----

EL SENOR PRESIDENTE: Que tome en consideración la sugerencia la Comisión.- Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con la proposición del Honorable Gil Barragán, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SENOR SECRETARIO: De cincuenta y un Honorables Legisladores presentes, cincuenta a favor.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Aprobado, que pase a la Comisión.-----

EL H. CARRION PEREZ: Señor Presidente, la propuesta mía pasa también a la Comisión?-----

EL SENOR PRESIDENTE: Sí, la Comisión va a proponer una nueva

./.

./.

redacción de los artículos.- Sección Tercera.-----

EL SENOR SECRETARIO: "Artículo 26.- El informe de la Comisión dice: Reforma al artículo veinte y seis.- Tiempos de los verbos.- El texto propuesto dice: "El Estado fomentará y promoverá la cultura, la creación artística y la investigación científica y velará por la conservación del patrimonio cultural y la riqueza artística e histórica de la Nación".---

EL SENOR PRESIDENTE: El Honorable Marco Proaño Maya.-----

EL H. PROAÑO MAYA: Señor Presidente, me he permitido presentar en Secretaría un inciso que se añada al artículo veinte y seis; ruego a su Señoría se digne disponer su lectura, a fin de poner a consideración de los señores Legisladores.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Sírvase, señor Secretario, leer el segundo inciso que propone el Honorable Marco Proaño.-----

EL SENOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.- "Artículo 26. - El Estado fomentará y promoverá la cultura, la creación artística y la investigación científica y velará por la conservación del patrimonio cultural y la riqueza artística e histórica de la nación y garantizará el derecho de autor sobre toda producción científica, literaria y artística, en la forma que determine la Ley".-----

EL H. PROAÑO MAYA: Señor Presidente -si me permite- quisiera nuevamente apelar al buen criterio, a la opinión inteligente de los señores Legisladores, no solamente por las razones morales que significa defender las obras de la inteligencia humana de científicos, de escritores, artistas, nuestros cantores y compositores populares, que nos llenan de emoción y de alegría tantas horas, sino inclusive por una razón orgánica: - si en el Ecuador existe en el Derecho positivo, la Ley de Derechos de Autor y su Reglamento de aplicación, si el Ecuador es signatario de convenciones internacionales sobre Derechos de Autor, como la Convención Internacional de Roma, la Convención de Ginebra y el Gobierno ya ha presentado los instrumentos para que se apruebe la Convención de Berna, que es la más

./.

./.

alta protección en Derechos de Autor, me pregunto por qué no tiene que constar lo que en el Derecho positivo ya es una realidad, por qué no tiene que constar en la norma superior que es la Constitución Política del Estado? Señor Presidente, apelo a la opinión inteligente y serena de los colegas.-----

EL SENOR PRESIDENTE: El doctor Ezequiel Clavijo.-----

EL H. CLAVIJO MARTINEZ: Señor Presidente, yo quiero manifestar a los señores Legisladores, que el inciso primero del artículo veinte y seis, que estamos analizando, es incompleto. Por qué es incompleto? Porque aquí se dice que el Estado fomentará y promoverá la cultura, la creación artística, la investigación científica y velará por la conservación del patrimonio cultural y la riqueza artística e histórica de la nación: Y la riqueza prehistórica, señores? La riqueza histórica parte desde que se inventó la escritura, nada más; en este caso para el Ecuador, tendríamos que partir desde el año mil quinientos treinta y cuatro, época en que, en el mes de abril..... (interrupción).-----

EL SENOR PRESIDENTE: Perdón, Honorable que le interrumpa. Le ruego al Honorable Gallegos, que si fuera tan amable, venga a dirigir un momento la sesión.-----

Asume la Dirección de la sesión, el Honorable Camilo Gallegos Domínguez, por encargo de la Presidencia.-----

EL H. CLAVIJO MARTINEZ: Señor Presidente, tendríamos que partir únicamente desde el año mil quinientos treinta y cuatro, del tiempo en que Sebastián de Benalcázar emprendió la conquista del Reino de Quito. Yo pienso que está incompleto y que hay que agregar también la riqueza prehistórica, porque dentro de ella hay que incluir los monumentos, las piezas arqueológicas y todo aquello que pertenece a las culturas anteriores a la etapa precolombia. De tal manera, señor Presidente, que yo simplemente pido que después de la palabra "artística" se ponga una coma y se agregue la palabra "prehistórica": "la riqueza artística, prehistórica e histórica de la nación.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, yo pienso que para

./.

./.

no tener problemas como tuvimos en otro artículo que ya fue aprobado, tal vez lo conveniente -por procedimiento- es primero votar el artículo o el inciso tal como está y después pasar a la discusión del inciso propuesto por el doctor Proaño Maya. De cualquier manera, señor Presidente, el artículo indica lo siguiente: "El Estado fomentará y promoverá".- Si nosotros leemos en el diccionario el significado de la palabra "fomentar" significa "promover", exactamente eso. Entonces, mi observación es simplemente de forma, que se indique: "El Estado fomentará y facilitará", tal como se ha dicho en la disposición del artículo quince: "El Estado fomenta y facilita", para no caer en palabras que significan exactamente lo mismo. -- "El Estado fomentará y facilitará", y seguirá el inciso tal como está.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Vamos a resolver primero sobre el inciso que está planteado por la Comisión y luego después discutiremos el planteado, como añadido inciso segundo por el señor Diputado Proaño; sin embargo, hay dos observaciones del señor Diputado Clavijo y del señor Diputado Caicedo. Respecto al planteamiento del señor Diputado Clavijo, él pide que se incluya "prehistoria e historia".- Así es, señor Diputado Clavijo?--

EL H. CLAVIJO MARTINEZ: Que se agregue la palabra "prehistoria".-----

EL SENOR PRESIDENTE: Y la del señor Diputado Caicedo, que se sustituya "facilitará" por "promoverá". Hay apoyo a esos dos planteamientos? Consulto a la Sala, si aquellos dos planteamientos tienen apoyo. No tienen apoyo.- Señor Secretario, -- sírvase tomar votación sobre el inciso planteado por la Comisión.- Diputado Ayala.-----

EL H. AYALA SERRA: Señor Presidente, el artículo veinte y seis se refiere en forma general, a toda la Sección Tercera de este Proyecto de Reformas Constitucionales; por lo tanto, solicito que se agregue algo que me parece fundamental. A partir

./.

./.

del artículo veinte y siete se toca la educación, pero ya como una función primordial del Estado. Me parece que aquí en el artículo veinte y seis está faltando de que también el Estado promoverá y fomentará la educación; se habla simplemente de la cultura, de la creación artística y de la investigación científica, pero también es una obligación del Estado promover y fomentar la educación en el país. De allí que creo que antes de "cultura", debe agregarse la palabra "educación". Ese es mi planteamiento concreto.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Hay apoyo a ese planteamiento? Tiene apoyo.- Doctor Carrion.-----

EL H. CARRION PEREZ: Señor Presidente, me parece que la propuesta que acaba de formularse no procede, pese a la buena intención, en razón de que el artículo veinte y siete de la actual Constitución y veinte y siete -entiendo- del texto propuesto, ya contempla de alguna manera ese criterio, simplemente con una redacción diferente.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Sin embargo, como tuvo apoyo el planteamiento del señor Diputado Ayala, señor Secretario, sírvase tomar votación sobre el añadido.-----

EL H. AYALA SERRA: Permítame aclarar un poquito, señor Presidente. He leído con detenimiento el artículo veinte y siete y en ninguno de los acápites se menciona que el Estado fomentará y garantizará la educación; de allí que creo que es procedente el agregado de la palabra "educación" en este artículo. Aparte de eso no le hace ningún daño; por el contrario, estamos dando la mayor amplitud al artículo veinte y seis.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Vamos a tomar votación sobre el agregado primero -si es que éste es incluido- se toma votación por el inciso reformado.- Tome votación sobre el agregado, señor Secretario.- Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el añadido propuesto por el señor Diputado Ayala, sírvanse levantar la mano.-----

EL SENOR SECRETARIO: De cuarenta y nueve Honorables Legisladores presentes, dieciocho a favor.-----

./.

. / .

EL SENOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase dar lectura al artículo veinte y seis planteado por la Comisión para tomar vo tación de inmediato.-----

EL SENOR SECRETARIO: "Artículo 26.- El Estado vo moverá la cultura, la creación artística y la investigación -- científica y velará por la conservación del patrimonio cultu -- ral y la riqueza artística e histórica de la Nación".-----

EL SENOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de a -- cuerdo con el artículo planteado por la Comisión, que se sír -- van alzar la mano.-----

EL SENOR SECRETARIO: De cincuenta Honorables Legisladores pre sentes, cuarenta y siete a favor.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Aprobado.- Su planteamiento, señor doc -- tor Proaño.-----

EL H. PROANO MAYA: Yo quisiera que su Señoría informe, en ra -- zón de que no está el señor Presidente de la Comisión de Asun -- tos Constitucionales -que usted se digne informar como Vicepre -- sidente de esa Comisión Especial- cuál fue la opinión de la Co -- misión sobre la propuesta que se presentó entre el análisis a -- las reformas, sobre lo que me permití indicar esta tarde.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Sí, señor Legislador, señores Legislato -- res, realmente lo que me proponía hacer, antes de que el señor Presidente tenga la bondad de encargarme la dirección de la Sa -- la, era dar mi opinión en el sentido de que lo planteado por -- el señor Diputado Proaño, era procedente en este artículo, no -- así en el momento en que planteó, cuando se hablaba de las ga -- rantías individuales; correspondería, como inciso segundo, al -- artículo veinte y seis con una pequeña reforma que me permitiría sugerir al señor Diputado Proaño lo acepte, porque en defi -- nitiva ese no es sino uno de los incisos del artículo veinte y algo de la Constitución de mil novecientos cuarenta y cinco; -- es decir, que lo que quiere es elevar a norma constitucional u na serie de preceptos que ya están recogidos en una ley espe -- cial y que en otras Constituciones del Estado ya constaban. --

. / .

.1.

La única sugerencia que me permitiría hacerle al señor Diputado Proaño -si la recoge- es de que el inciso no empiece nuevamente con "El Estado" sino que se suprima "El Estado"; porque si es inciso, tendría que simplemente tener relación, o mejor dicho, debería estar íntimamente relacionado con el texto mismo del inciso primero. Con esa aclaración, si alguno de los señores Legisladores quiere intervenir, le ruego que me pidan la palabra.- Sírvase, señor Secretario, leer lo planteado con la reforma sugerida.-----

EL SENOR SECRETARIO: La proposición del Honorable Proaño dice: "y garantizará el derecho de autor sobre toda producción científica.....(interrupción).-----

EL SENOR PRESIDENTE: No "y".-----

EL SENOR SECRETARIO: Repito: "Garantizará el derecho de autor sobre toda producción científica, literaria y artística en la forma que determina la Ley".-----

EL SENOR PRESIDENTE: Honorable doctor Barragán.-----

EL H. BARRAGAN ROMERO: Señor Presidente, comparto ciento por ciento el espíritu que anima la proposición del Honorable Proaño, pero me parece innecesaria porque dentro del texto del artículo veinte y seis actual ya se encuentra implícito lo que él quiere explicitar. Efectivamente, lo que él propone es una parte del fomento y promoción de la cultura, la creación artística y la investigación científica; de manera que volvemos a -- quí nuevamente, a este empeño de desarrollar cada artículo de la Constitución con agregados que suman aspectos parciales relativos al mismo principio que ya está constando en la Constitución. La Ley existe, las Convenciones Internacionales a las cuales se ha avenido el Ecuador existen y son en cierta forma, ley de nuestro país. ¿Para qué incorporarlas en la Constitución, si ya en este texto consta lo que constituye una aspiración del Honorable Proaño? Esa es la pregunta que me determina a considerar la proposición no inconveniente, pero sí innecesaria.-----

.1.

. / .

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor doctor Huerta.-----

EL H. HUERTA RENDON: Señor Presidente, si bien comparto no to talmente la exposición del doctor Gil Barragán, voy a disentir de su opinión y voy a apoyar la petición hecha como moción, -- por el Diputado Proaño Maya.- Es verdad que la Constitución -- podría eliminar una serie de declaraciones puesto que, para po -- ner un ejemplo, esto que acabamos de aprobar, los derechos de -- la persona, no necesitarían estar detallados, bastaría decir: -- "ratifica la declaración de los derechos humanos, a lo que es -- tá adherido el Ecuador", y nos eliminaríamos. Es verdad que -- cuando se garantizan los derechos del trabajador y se los espe -- cifica, sería innecesario pues, para eso está el Código del -- Trabajo. Pero en verdad, las Constituciones deben mostrar -- cuál es la filosofía de un Estado, cuáles son sus fines funda -- mentales, consagrarlos como normas, no obstante que constan -- también en leyes; y es tan exacto esto, que no considerando -- que la Constitución que estamos discutiendo ha sido la mejor, -- sin ninguna duda- yo creo que la de mil novecientos cuarenta -- y cinco, la de mil novecientos sesenta y siete, tuvieron una -- redacción más clara y más completa. Exactamente lo que el doc -- tor Proaño Maya pide está en la Constitución de mil novecien -- tos cuarenta y cinco y qué dice: "El Estado garantiza los de -- rechos de autor sobre toda producción científica, literaria o -- artística, en la forma que determine la Ley".- Si una Consti -- tución consagró este derecho, que más que derecho viene a ser -- un estímulo a la creación artística del pueblo ecuatoriano, u -- na garantía por la cual vienen luchando los autores a todo ni -- vel, no sólo de la obra escrita, sino musical. Por estos moti -- vos y razones, me permito apoyar la moción propuesta, de incor -- porar en este artículo pertinente, lo pedido por el doctor Pro -- año Maya.- Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El señor Diputado Salvador Cazar, pidió -- la palabra.-----

EL H. CAZAR CADENA: Gracias, señor Presidente.- Cuando yo me -- opuse, al comienzo de la sesión, a la proposición del Honora --

. / .

. / .

ble Proaño Maya, lo hice exclusivamente porque no estaba de acuerdo con el mecanismo jurídico de introducción de la reforma. En este momento, yo sí considero conveniente que a continuación del artículo veinte y seis, se reafirmen los derechos de autor. Y es que en el artículo veinte y seis, se dice: "Que el Estado fomentará y promoverá la cultura, la creación artística, la investigación científica".- Y hay varias formas de promover, de proteger y fomentar la creación artística, que no necesariamente implican el respeto de los derechos de autor. - En más de una reunión internacional, de aquellas convocadas por la UNESCO, se provocan discusiones entre representantes de países democráticos y representantes de países de democracias-centro planificadas. Recuerdo concretamente, que una vez se reclamaba -porque no se le conocía en Cuba al escritor Jorge Icaza- sus derechos de autor y mientras todas las delegaciones latinoamericanas reclamaban por ese derecho, los representantes de aquella nación se oponían a hacerlo. Se consideraba -- que la producción intelectual es patrimonio de la colectividad. Esta es la razón por la cual yo creo conveniente y necesario que consta, a continuación del artículo veinte y seis, aquella propuesta del Honorable Proaño Maya, que respalda el respecto de los derechos de autor.- Gracias, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Gracias doctor.- El doctor Proaño.-----

EL H. PROANO MAYA: Gracias, señor Presidente.- El señor Diputado Gil Barragán ha manifestado que cuando la Constitución señala que se debe fomentar la cultura, la creación artística y la investigación científica, sería innecesario hablar del derecho de autor; y, señor Presidente, señores Legisladores, -- creo que la única forma de fomentar la cultura, la única forma de apoyar la creación artística, la única forma de apoyar la investigación, es apoyando a quienes hacen cultura, a quienes hacen arte y a quienes son investigadores. Sin compositores y autores de música, señor Presidente, señores Legisladores, no habría música; sin escritores, no habría libros; no habría ar-

. / .

./.

te plástico, sin pintores; y entonces, son dos campos distintos. Si el Estado fomenta la creación artística y la cultura, tiene que fomentar la protección de quienes están en el trabajo creador, incomprendido, sacrificado y casi siempre marginado. Aquí, los autores y compositores y con ley de derechos de autor y todo, señor Presidente, creo que muchas veces únicamente trabajaron para recibir homenajes póstumos a costa de la explotación en vida. Se alaba a los autores, pero se ignora su existencia; se ensalza la obra creadora de los intelectuales y no se desarrolla la personalidad de esos escritores. En ese sentido, señor Presidente, yo creo que hay que distinguir el derecho de autor que es el derecho a la creación intelectual; porque finalmente, yo creo que los profesionales tienen aranceles fijados en sus leyes específicas; y los intelectuales, a través de su ley, tienen derecho a la protección y a la creación intelectual. Con esta intervención, señor Presidente, quisiera manifestar mi opinión a la manifestada por el señor Diputado Gil Barragán Romero.-----

EL SENOR PRESIDENTE: El señor Diputado Barragán, después el doctor Pico.-----

EL H. BARRAGAN ROMERO: Tenga la gentileza, señor Presidente, de disponer que se lea el agregado propuesto por el Honorable Proaño.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Como no.- Sírvase leer, señor Secretario.

EL SENOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Garantizará el Derecho de Autor sobre toda producción científica, literaria y artística en la forma que determina la ley".-----

EL H. BARRAGAN ROMERO: Señor Presidente: "rectificar" puede significar acertar y yo debo hacerlo ahora. Lo expuesto por los Honorables Huerta, Cazar y Proaño, me permiten convenir en que efectivamente, puede ser útil este agregado con alguna modificación en la redacción para dar mejor forma al artículo. De manera que retiro mi objeción anterior.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Gracias.- Señor doctor Barragán, si tie-

./.

./.

ne alguna idea sobre el cambio de redacción, le ruego que de una vez la deje planteada.-----

EL H. BARRAGAN ROMERO: Para continuidad de la idea, podría ponerse después del punto final del artículo veinte y seis actual: "especialmente garantizará o protegerá", como dice el artículo. De suerte que se vea que ha habido una especial intención de esta Cámara, de singularizar esta protección en una área específica del fomento a la cultura y a la creación artística.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Gracias.- Doctor Pico.-----

EL H. PICO MANTILLA: Gracias, señor Presidente.- Yo tengo una proposición concreta que quizá ayude a solucionar este problema y podamos avanzar en el artículo. Recoge las inquietudes presentadas y si acepta el Honorable Proaño Maya, se solucionaría el problema. Pero no es como inciso, señor Presidente, sino como una frase a continuación del texto que ya fue aprobado; es decir, después de "nación" ponemos: "y garantizará los Derechos de Autor conforme a la Ley".- Para no repetir "artística" que ya está en la segunda línea; para no repetir "científica", que también está en la segunda y tercera línea y hacemos un solo artículo; es decir, como una frase que se añade al texto corrido.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Le ruego, doctor Pico, repetir despacio, para que Secretaría tome nota.-----

EL H. PICO MANTILLA: Repito, señor Presidente. Después de donde dice: "histórica de la nación", dirá: "y garantizará los Derechos de Autor conforme a la Ley".- Eso es todo, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Gracias.- Acepta la modificación, doctor Proaño?.-----

EL H. PROANO MAYA: Adelante.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Gracias.- Con la modificación, sírvase leer, señor Secretario.- Con el "y" simplemente, después de "la nación", "y".-----

EL SENOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Y garantizará --

./.

./.

los derechos de autor conforme a la Ley".-----

EL SENOR PRESIDENTE: Gracias, señor Secretario.- Los señores Legisladores que estén de acuerdo con ese añadido, que se sirvan levantar la mano. El mío es a favor, señor Secretario.---

EL SENOR SECRETARIO: Señor Presidente, de cuarenta y nueve Honorables Legisladores presentes, cuarenta y dos a favor.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Negado, señor Secretario.-----

EL H. PROANO MAYA: Pido que se ratifique la votación y rogaría a los señores Legisladores de la Izquierda Democrática pensar que el defender los derechos de autor significa defender las obras de la inteligencia humana.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Vamos a rectificar la votación.- Los señores Legisladores que estén por la moción, les ruego levantar la mano.-----

EL SENOR SECRETARIO: De cuarenta y nueve Honorables Legisladores presentes, treinta y siete a favor.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Gracias, señor Secretario. Nega la moción.- Síga, señor Secretario, lea el informe de la Comisión sobre las reformas introducidas al artículo veinte y siete.---

EL SENOR SECRETARIO: "Reformas al artículo 27.- En el inciso cinco,- Tiempos de los verbos. En el inciso seis, Tiempo del Verbo. En el inciso siete, Tiempo del Verbo. En el inciso nueve, Tiempo del Verbo. En el inciso diez, Tiempo del Verbo. En el inciso once, Tiempo del Verbo. Se crea el inciso doce para que conste el principio de que los planes educacionales deberán propender al desarrollo económico-social. En el inciso trece, Tiempo del Verbo. En el inciso catorce, Tiempo del Verbo".- Hasta aquí el texto del informe, señor Presidente.--

EL SENOR PRESIDENTE: Llamo la atención de los señores Legisladores que el mayor número de reformas se refieren simplemente al cambio del tiempo del verbo.- Señor Secretario, sírvase dar lectura a cada uno de los incisos donde se ha introducido el cambio del tiempo del verbo y después, lógicamente el inciso final, que esa es reforma.-----

EL SENOR SECRETARIO: "Inciso cinco.- La educación se inspira

./.

./.

rá en principios de nacionalidad, democracia, justicia social, paz, defensa de los derechos humanos y estará abierta a todas las corrientes del pensamiento universal".-----

EL SENOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el cambio del tiempo del verbo, les ruego levantar la mano.-----

EL SENOR SECRETARIO: De cuarenta y nueve Honorables Legisladores presentes, cuarenta y siete a favor.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Aprobado.- El siguiente inciso.-----

EL SENOR SECRETARIO: "Inciso seis.- La educación tendrá un sentido moral-histórico-social y estimulará el desarrollo de la capacidad crítica del educando para la comprensión cabal de la realidad ecuatoriana, la promoción de una auténtica cultura nacional, la solidaridad humana y la acción social y comunitaria".-----

EL SENOR PRESIDENTE: Gracias, señor Secretario.- Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el cambio del tiempo del verbo, les ruego levantar la mano.- El mño. a favor.-----

EL SENOR SECRETARIO: De cuarenta y nueve Honorables Legisladores presentes, cuarenta y ocho a favor.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Aprobado.- El siguiente inciso.-----

EL SENOR SECRETARIO: "Inciso siete.- El Estado garantizará el acceso a la educación de todos los habitantes, sin discriminación alguna".-----

EL SENOR PRESIDENTE: Gracias.- Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el cambio del tiempo del verbo en ese inciso, les ruego levantar la mano.-----

EL SENOR SECRETARIO: De cuarenta y nueve Honorables Legisladores presentes, cuarenta y siete a favor.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Gracias, señor Secretario.- El siguiente inciso, por favor.-----

EL SENOR SECRETARIO: "Inciso nueve.- La educación en el nivel primario y en el ciclo básico del nivel medio, es obligatoria. Cuando se imparte en establecimientos oficiales, se pro-

./.

./.

porcionará gratuitamente los servicios de carácter social".---

EL SENOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el cambio del tiempo del verbo, les ruego levantar la mano. Tome en cuenta mi voto.-----

EL SENOR SECRETARIO: De cuarenta y nueve Honorables Legisladores presentes, cuarenta y siete a favor.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Aprobado.- El siguiente inciso.-----

EL SENOR SECRETARIO: "Inciso diez.- En las escuelas establecidas en las zonas de predominante población indígena, se utilizará además del castellano, el quechua o la lengua aborígen-respectiva".-----

EL SENOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con la modificación del tiempo del verbo, les ruego levantar la mano.-----

EL SENOR SECRETARIO: De cuarenta y nueve Honorables Legisladores presentes, cuarenta y siete a favor.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Gracias, señores Legisladores.- El siguiente inciso, señor Secretario.-----

EL SENOR SECRETARIO: "El Estado formulará y llevará a cabo --plantes para erradicar el analfabetismo".-----

EL SENOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con la modificación, les ruego levantar la mano.-----

EL SENOR SECRETARIO: De cuarenta y nueve Honorables Legisladores presentes, cuarenta y ocho a favor.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Gracias, señor Secretario.- Siguiendo inciso.-----

EL SENOR SECRETARIO: "Se crea el inciso doce, para que conste el principio de que los planes educacionales deberán propender(interrupción).-----

EL SENOR PRESIDENTE: Perdón.- Sí, señor Diputado Ollague.---

EL H. OLLAGUE CORDOVA: Falta un inciso que dice: "Los planes educacionales propenderán asimismo, al desarrollo económico-social".- Que lo lea completo.-----

EL SENOR PRESIDENTE: ¡Esa es creación" Esa es una creación,-

./.

./.

señor Legislador.- Le ruego, señor Secretario, sírvase dar --
lectura.-----

EL SENOR SECRETARIO: "Los planteles educacionales propenderán
asimismo, al desarrollo económico-social".-----

EL SENOR PRESIDENTE: Está en consideración de la Sala.- El --
señor Diputado Juan Manuel Real.-----

EL H. REAL ASPIAZU: Me parece, señor Presidente y señores Le-
gisladores, que aquí se trata de formar a las juventudes del --
país dentro de un sistema económico y social; lo cual creo que
por principio, no debería constar en la Constitución. Pienso-
yo, más bien, que una enunciación de un principio de esta natu-
raleza debería manifestar: "que los planes educacionales pro-
penderán al desarrollo integral de la persona humana".- Por --
tanto, yo estaré en contra de que se incluya: "asimismo, al --
desarrollo económico y social".- Y preferiría que se hable --
del desarrollo integral de la persona.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Gracias, señor Legislador.- El señor --
doctor Barragán.-----

EL H. BARRAGAN ROMERO: Señor Presidente, yo quiero presentar-
a consideración de la Sala una observación respecto de un artí-
culo ya aprobado, para que la Sala medite sobre la convenien-
cia de una posterior reconsideración con mejores elementos de-
juicio para una definición al respecto. En el inciso décimo --
del artículo veinte y siete ya aprobado, se dice lo siguiente:
"En las escuelas establecidas en las zonas de predominante po-
blación indígena se utilizará además del castellano, el que --
chua o la lengua aborígen respectiva".- Este precepto consti-
tucional comporta -como es natural- la aspiración de que el i-
dioma oficial de la República, que es el español, esté al acce-
so de todos; pero esto vuelve a ser incompatible con realida-
des existentes en el Ecuador, especialmente en determinadas á-
reas de la Sierra y del Oriente, donde hay extensas zonas en --
que la población no habla el español. Conozco que han una ten-
dencia sociológica según la cual, en esos lugares debería im-

./.

./.

partirse una educación exclusivamente con el idioma aborigen, porque de otra manera se corre el riesgo de impedir la educación a base de este precepto constitucional que impone el bilinguismo. Yo quisiera que si se acoge esta inquietud mía, se consulte por ejemplo al Instituto Indigenista Ecuatoriano un criterio relativo a la situación en que se encuentran estas áreas donde la población habla solamente el idioma aborigen y no el español, para llegar a una definición que nos permita ser más justos y más realistas en relación con la educación de esas poblaciones, porque el precepto constitucional sigue siendo pues, el de que se impondrá el bilinguismo en la educación, cosa que puede ser una aspiración, pero puede conspirar también contra la efectiva educación de esos compatriotas nuestros. - Gracias.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Señor doctor Barragán, es simplemente un llamado de atención o quiere plantear la reconsideración?-----

EL H. BARRAGAN ROMERO: Lo que yo planteo, señor Presidente, es que a través de la Presidencia de la Cámara, se consulte al Instituto Indigenista sobre este inciso del artículo constitucional y con la respuesta, podríamos nosotros pedir una reconsideración en cualquier momento, antes de que se apruebe la totalidad del proyecto de reformas.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Gracias, doctor Barragán. - Secretaría curse el oficio correspondiente. El señor Diputado Juan Manuel Real planteó una modificación al texto sugerido por la Comisión; eso, señor Diputado Real, lo plantea como moción? Alguno de los señores Legisladores le apoya la moción? Sírvase dar lectura a la moción del señor Diputado Real, con el apoyo necesario.-----

EL SENOR SECRETARIO: "Los planes educacionales propenderán al desarrollo integral de la persona".-----

EL SENOR PRESIDENTE: Gracias. Señores, está en consideración. Señor Diputado Mora.-----

EL H. MORA SOLORIZANO: Sobre la moción del señor Diputado Real, señor Presidente, yo pienso que tal vez es conveniente que es-

./.

./.

te agregado que ha propuesto la Comisión, vaya de nuevo a la Comisión y voy a decir, por qué: El Ecuador es signatario -en materia educacional- del Convenio Andrés Bello. Yo creo que muy poco se ha hecho en la educación del Ecuador por tratar de ceñirnos a postulados tan nobles como el de este convenio. Por ello es mi inquietud, en el sentido de que vaya a la Comisión, se estudie bien lo que dice el Convenio Andrés Bello y tratemos de redactar un principio que lo incorporemos a la Constitución, que guarde coherencia con esa suscripción del Ecuador a este Convenio.- Entonces, mi planteamiento sería una moción previa que vuelva a la Comisión para que lo redacte, estudiándolo debidamente y armonizándolo con lo que dice el Convenio Andrés Bello.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Antes de calificar la moción, que creo corresponde a que sea una moción previa, el señor Diputado Real retiraría la moción planteada por él?-----

EL H. REAL ASPIAZU: No, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Considerando que se trata de una moción previa, la moción del señor Diputado Mora, los señores Legisladores que estén de acuerdo que vuelva a la Comisión, les ruego levantar la mano. Que vuelva a la Comisión, fue la moción previa del Diputado Mora, si es que ésta es negada, entramos a conocer la reforma planteada por el señor Diputado Real. Sí, fue la exposición que usted hizo. Si usted quiere volver a aclarar, hágalo, señor Diputado.- Gracias, señor Diputado. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con que vuelva a la Comisión, les ruego levantar la mano.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De cincuenta y un Honorables Legisladores presentes, diecinueve a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Negado.- Sírvase leer la moción del señor Diputado Juan Manuel Real que plantea el inciso propuesto por la Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.- "Los planes educacionales propenderán al desarrollo integral de la persona".-----

./.

. / .

EL SENOR PRESIDENTE: Gracias.- Sí, señor Diputado Velín.---

EL H. CARRION PEREZ: Señor Presidente y señores Legisladores, me voy a permitir proponer.....(interrupción).-----

EL SENOR PRESIDENTE: Perdón, doctor Carrion, no le ví a usted por la luz y le dí la palabra al Diputado Velín. De inmediato le doy a usted doctor, le ruego me disculpe.-----

EL H. VELIN RIVADENEIRA: Señor Presidente, para fundamentar en algo lo que ha propuesto el Diputado Juan Manuel Real. Efectivamente, debe discutirse porque lo que acaba de sugerirse incluiría en forma magnífica en la Constitución Política del Estado, en razón de que la sociedad es dinámica y cambiante en cada época; puede existir, inclusive, un tipo de gobierno con una infraestructura económica, jurídica y política diferente, dentro de esta sociedad cambiante. En consecuencia, la super estructura jurídica o sea la ley, tiene que ir cambiando a medida de que también esta sociedad cambia en las diferentes épocas. En consecuencia, lo que el Diputado Juan Manuel Real plantea, me parece que está en forma correcta, ya que no podemos dejar en una Constitución que la educación sea de acuerdo a una situación económica y social de cada época. Nada más.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Gracias.- El señor Diputado Carrion tiene la palabra.-----

EL H. CARRION PEREZ: Señor Presidente, en primer lugar para expresar mi adhesión a la propuesta del señor Diputado Juan Manuel Real. Me parece que -por suerte- se superaron ya los tiempos en que sólo la formación académica, enciclopédica, --primaba y por ende, se convertía en un privilegio de un sector social, la educación; pero tampoco creo que debe caerse en lo que de alguna manera sugiere esta recomendación de la Comisión que es en el hecho de un pragmatismo, de una formación profesionalizante, de un modelo educacional propio de -- los países industrializados, donde realmente se ha llegado a un sistema en el cual el hombre está más formando parte del -

. / .

./.
engranaje productivo, que de un concepto humano de tipo social más amplio. Yo creo que la propuesta tiende a conciliar las dos posiciones, a reconocer la necesidad que tenemos de responder a las propias realidades sociales y económicas de nuestros pueblos, con una formación educacional que permita tener técnicos, expertos, profesionales en las áreas que demanda la sociedad para su propio desarrollo, sin unadependencia mayor; pero también, queremos una formación humanística de profunda sensibilidad social que no se olvide que alrededor del profesional, que alrededor del estudiante, está un mundo lleno de problemas de todo orden que demanda su participación. Por esto, la razón del adicional que voy a proponer y que si usted, señor Presidente, se sirve ordenar se dé lectura a la propuesta del señor Diputado, para tener la redacción exacta, me permitirá -- pues proponer con exactitud, la idea que yo tengo.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Gracias.- Sírvase dar lectura, señor Secretario.-----

EL SENOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.- "Los planes educacionales propenderán al desarrollo integral de la persona".-

EL H. CARRION PEREZ: "De la persona y de la sociedad".-----

EL SENOR PRESIDENTE: Sí, para no entrar a debatir, aceptaría esa inclusión, Diputado Juan Manuel Real? Va. Con la proposición del señor Juan Manuel Real, debidamente respaldada, con el añadido del señor Diputado Carrion, los señores Legisladores que estén de acuerdo, les ruego levantar la mano.-----

EL SENOR SECRETARIO: De cincuenta y un Honorables Legisladores presentes, cuarenta y siete a favor.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Aprobado.- Sírvase dar lectura al inciso siguiente, en el que no hay sino cambio del tiempo del verbo.-----

EL SENOR SECRETARIO: "Inciso trece.- Se garantiza la estabilidad y la justa remuneración de los educadores en todos los niveles. La ley regulará la designación, traslado o separación y los derechos de escalafón y ascenso".-----

./.

. / .

EL SENOR PRESIDENTE: Gracias.- El señor Diputado Caicedo tiene la palabra.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, en este inciso se habla de que se garantiza la estabilidad y la justa remuneración a los educadores en todos los niveles, en todos los niveles. - Yo entiendo que los niveles serían: el primario, el secundario y el superior; es decir, serían etapas de educación. Y, - si no estoy equivocado, los educadores de los planteles particulares quedarían discriminados con este inciso. Ahora bien, - si bien ciertos planteles particulares recogen estudiantes de los estratos económicos superiores, también es verdad que hay muchos planteles secundarios que recogen estudiantes de prácticamente todas las capas de la sociedad; y, sobre todo, señor Presidente, yo pienso que las disposiciones de la Constitución tienen que ser generales, dar garantías a todos los educadores y no discriminar. Bajo este punto de vista, yo creo que sería conveniente de que en vez de "todos los niveles" se ponga, -- "de todos los establecimientos educacionales".- De tal manera que podamos abarcar a todos los profesores. Propongo que se redacte de la siguiente manera este inciso..... (interrupción).

EL SENOR PRESIDENTE: Le ruego hacerlo despacio, para que Secretaría tome nota de su planteamiento.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Sí: "Se garantiza la estabilidad y la justa remuneración de los educadores en todos los establecimientos educacionales. La ley regulará la designación....." y sigue tal como está el inciso.- Gracias, señor Presidente.---

EL SENOR PRESIDENTE: Eso lo plantea como moción, señor Diputado? Señor Diputado Caicedo, eso lo plantea como moción?-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Sí, señor Presidente.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Tiene apoyo de alguno de los señores Legisladores? Porque eso implica una reforma al texto presentado por la Comisión.- No tiene apoyo.- Perdón.... está apoyando el señor Diputado Salvador Cazar. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el texto reformado, sugerido por el -

. / .

./.

señor Diputado Caicedo, que se sirvan levantar la mano.-----

EL SENOR SECRETARIO: De cincuenta y tres Honorables Legisladores presentes, once a favor.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Negado.- Señores Legisladores, les --
ruego levantar la mano los que estén de acuerdo con el texto
sugerido por la Comisión, que no trae sino el cambio del verbo.-----

EL SENOR SECRETARIO: De cincuenta y tres Honorables Legisladores presentes, cuarenta y siete a favor.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Gracias, sírvase dar lectura al inciso
final.-----

EL SENOR SECRETARIO: "El Estado suministrará ayuda a la educa
ción particular gratuita sin perjuicio de las asignaciones
establecidas para dicha educación y para las universidades -
particulares.- Los Consejos Provinciales y las Municipalidades
podrán colaborar para los mismos fines".- Hasta aquí el
inciso final del artículo veinte y siete.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de
acuerdo con el pedido de la Comisión, del cambio del tiempo-
del verbo, que se sirvan levantar la mano.-----

EL SENOR SECRETARIO: De cincuenta y tres Honorables Legisladores presentes, cincuenta y dos a favor.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Gracias.- Aprobado. El artículo si -
guiente. Sírvase dar lectura al informe de la Comisión que
no trae sino el cambio del tiempo del verbo.-----

EL SENOR SECRETARIO: "Reformas al artículo 28.- El inciso-
1o.- Tiempo del verbo, en el inciso 2o.- Tiempo del verbo,
en el inciso 3o.- Tiempo del verbo, en el inciso 4o.- Tiempo
del verbo".-----

EL SENOR PRESIDENTE: Gracias, señor Secretario.- Sírvase -
dar lectura al inciso primero.-----

EL SENOR SECRETARIO: "Artículo 28.- Las universidades y esue
l^{as} politécnicas tanto oficiales como particulares son aut
ónomas y se regirán por la Ley y su propio Estatuto".- Has-

./.

./.

ta aquí el inciso.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el cambio del tiempo del verbo, les ruego levantar la mano.-----

EL SENOR SECRETARIO: De cincuenta y dos Honorables Legisladores presentes, cuarenta y ocho a favor.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Aprobado.- El siguiente inciso, por favor.-----

EL SENOR SECRETARIO: "Para asegurar el cumplimiento de los fines, funciones y autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, el Estado creará e incrementará el patrimonio universitario y politécnico. Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que puede serlo la morada de una persona. Su vigilancia y el mantenimiento del orden interno será de competencia y responsabilidad de sus autoridades.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Gracias, señor Secretario.- Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el cambio del tiempo del verbo, que se sirvan levantar la mano.-----

EL SENOR SECRETARIO: De cincuenta y un Honorables Legisladores presentes, cuarenta y siete a favor.-----

EL SENOR PRESIDENTE: El inciso siguiente, señor Secretario. Aprobado.-----

EL SENOR SECRETARIO: "No podrán el Ejecutivo ni ninguno de sus órganos, autoridades o funcionarios clausurarlas ni reorganizarlas total o parcialmente ni privarles de sus rentas o asignaciones presupuestarias".-----

EL SENOR PRESIDENTE: Les ruego consignar su voto, levantando la mano, señores Legisladores.-----

EL SENOR SECRETARIO: De cincuenta y un Honorables Legisladores presentes, cuarenta y siete a favor.-----

EL SENOR PRESIDENTE: El siguiente.- Aprobado.-----

EL SENOR SECRETARIO: "Serán funciones principales de las universidades y escuelas politécnicas, el estudio y el plan -

./.

1.
teamiento de soluciones para los problemas del país, la creación y desarrollo de la cultura nacional y su difusión en los sectores populares, la investigación científica, la formación profesional y técnica, la contribución para crear una nueva y más justa sociedad ecuatoriana, señalando para ello métodos y orientaciones".-----

EL SENOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo, les ruego levantar la mano.-----

EL SENOR SECRETARIO: De cincuenta y un Honorables Legisladores presentes, cuarenta y siete a favor.-----

EL SENOR PRESIDENTE: Aprobado el inciso, aprobado el artículo.- Se levanta la sesión. Les convoco para mañana a las cuatro de la tarde.-----



CAPITULO III

EL SENOR PRESIDENTE: Levanta la sesión siendo exactamente -- las veinte y un horas.-----

H. RODOLFO BAQUERIZO NAZUR
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

H. CAMILO GALLEGOS DOMINGUEZ
PRESIDENTE ENCARGADO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

LICENCIADO JUAN QUEZADA SILVA
PROSECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES